

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SÁBADO 17 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,245

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 5
(De 14 de febrero de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 247 DE 24 DE OCTUBRE DE 1997." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 014

(De 2 de febrero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA CORPEXIM, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 5

RESOLUCION Nº 015

(De 2 de febrero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA CARGA TRANSISTMICA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

RESOLUCION Nº 016

(De 2 de febrero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA SOUTH AMERICA OFFICE PRODUCTS, INC., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

RESOLUCION Nº 017

(De 2 de febrero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA SHIPPING RADI & TRADING INTERNATIONAL, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 121

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAIME JOSE FARES FARES, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 122

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARY LUZ ALVAREZ GOMEZ, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 12

AUTORIDAD DE LA REGION INTEOCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1338-00
(De 21 de diciembre de 2000)

"CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA CAJA DE AHORROS." PAG. 14

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM.N. 002-2001
(De 12 de enero de 2000)

"MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION ADM Nº 125-2000 DE 2 DE MAYO DE 2000." PAG. 20

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SANTIAGO
ACUERDO Nº 042

(De 05 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2001." PAG. 2

FE DE ERRATA

"EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,228 DE 26 DE ENERO DE 2001 SE PUBLICO EL ACUERDO Nº 1-2001 DE 17 DE ENERO DEL 2001, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OFERTA Y VENTA DE VALORES A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES EN DONDE POR ERROR SE TRASTOCO SU ORDEN. POR LO QUE SE PUBLICA NUEVAMENTE EN FORMA INTEGRAL." PAG. 63

AVISOS Y EDICTOS PAG. 67

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 3.00**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 5 (De 14 de febrero de 2001)

Por la cual se modifica el artículo segundo de la
Resolución de Gabinete No.247 de 24 de octubre de 1997

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional traspasó a la Nación parte de la finca No.31,084, inscrita al tomo 766, Folio 22, y ésta a su vez la donó al Municipio de Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete No.247 de 24 de octubre de 1997, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que traspasara a título gratuito un lote de terreno de 7,529.1380 m², a segregarse de la finca No.31,084, inscrita al Tomo 766, Folio 22.

Que la donación del lote de terreno arriba señalado, se hizo con la finalidad de que fuera utilizado exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Palacio Municipal, de cuya segregación resultó la finca No. 167078, inscrita al Rollo 25277. Documento 1, Asiento 1 segregación y donación.

Que el Municipio de Panamá no pudo desarrollar el Proyecto para el que fue solicitada la donación.

Que el Municipio de Panamá ha solicitado al Gobierno Nacional modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Gabinete No.247 de 24 de octubre de 1997 y la cláusula quinta de la escritura pública No. 4975 de 30 de junio de 1998.

Que es procedente acceder a la petición formulada por el Municipio de Panamá, para que pueda desarrollar la construcción de un nuevo y moderno Mercado Público que sustituya el actual, ubicado en el Corregimiento San Felipe.

RESUELVE:

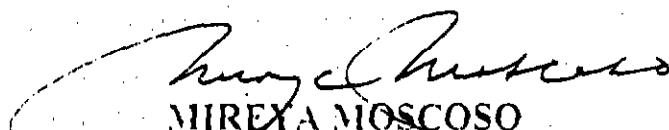
ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución de Gabinete No. 247 de 24 de octubre de 1997, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que traspase a título de donación al Municipio de Panamá, la finca No.167078, inscrita al Rollo 25277, Documento 1, Asiento 1, segregación y donación que será utilizada exclusivamente para la construcción de un nuevo Mercado Público”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2001.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

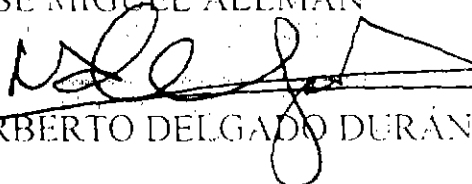
El Ministro de Gobierno y Justicia


WINSTON SPADAFORA F.

El Ministro de Relaciones Exteriores


JOSE MIGUEL ALEMAN

El Ministro de Economía y Finanzas


NORBERTO DELGADO DURAN

La Ministra de Educación

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas

Victor Juliao Gelonch
VICTOR JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud, a.i.

Alexis Pinzon
ALEXIS PINZÓN

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral

Joaquin Jose Vallarino III
JOAQUIN JOSE VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias

Joaquin E. Jacome D.
JOAQUIN E. JACOME D.

El Ministro de Vivienda

Miguel A. Cardenas
MIGUEL A. CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

Pedro Adan Gordon S.
PEDRO ADAN GORDON S.

El Ministro para Asuntos del Canal

Ricardo Martinelli B.
RICARDO MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer
La Niñez y la Familia, a.i.

Estelabel Piad H.
ESTELABEL PIAD H.

Ivonne Young
IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 014
(De 2 de febrero de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Gisela E. Dudley R., en calidad de apoderada especial de la empresa **CORPEXIM, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 160622, Rollo 17014, Imagen 241, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CORPEXIM, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, un bono del Tesoro Nacional BRUB-M N° 190, denominado Bono de Renovación Urbana, Serie "B", 1985-2005, 9%, por un valor de mil balboas (B/.1,000.00), el cual ha sido depositado en la Contraloría General de la República, según consta en certificación emitida por la Secretaria General de dicha Institución.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **CORPEXIM, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 015
(De 2 de febrero de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Luis E. Pimentel, en calidad de apoderado especial de la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238747, Rollo 30432, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Giovanni Bruno Ferrari Francucci, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que

llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, Garantía Bancaria N°BPGB09/99 de 6 de agosto de 1999, emitida por Banco Panamericano, S.A., (PANABANK), por la suma de mil balboas (B/1,000.00), y enmienda de 8 de mayo de 2000, que extiende la vigencia hasta el 8 de mayo de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:


CONCEDER a la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.


Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 016
(De 2 de febrero de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Michelle Soberon en calidad de apoderada especial de la empresa **SOUTH AMERICA OFFICE PRODUCTS INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 228484, Rollo 27551, Imagen 33, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Rogelio Arias, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SOUTH AMERICA OFFICE PRODUCTS INC.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97, N°15-4-1427-0 de 20 de septiembre de 2000, emitida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas (B/1,000.00), y que vence el 24 de agosto de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.


RESUELVE:


CONCEDER a la empresa **SOUTH AMERICA OFFICE PRODUCTS, INC.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 017
(De 2 de febrero de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Alexis R. Valdés en calidad de apoderado especial de la empresa **SHIPPING RADIO & TRADING INTERNATIONAL, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 366050, documento 14232, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos

Raúl Moreno, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SHIPPING RADIO & TRADING INTERNATIONAL, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°2105310, de 2 de octubre de 2000, expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y que vence el 2 de octubre de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SHIPPING RADIO & TRADING INTERNATIONAL, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.


Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.


FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NORBERTO R. DELGADO DURÁN

Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA
Directora General de Empresas



**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 121
(De 27 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, JAIME JOSE FARES FARES, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.21455 del 26 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-62595.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Omar A. Ramos A.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.288 del 22 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JAIME JOSE FARES FARES
NAC. COLOMBIANA
CED: E-8-62595

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAIME JOSE FARES FARES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 122
(De 27 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARY LUZ ALVAREZ GOMEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 0173 del 7 de enero de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-71107.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bienvenido Rodríguez.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 236 del 22 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARY LUZ ALVAREZ GOMEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71107

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARY LUZ ALVAREZ GOMEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEOCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1338-00
(De 21 de diciembre de 2000)**

Entre los suscritos, a saber ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón panameño, ingeniero civil, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, por la Resolución de Junta Directiva N°123-98 de 29 de mayo de 1998, y conforme lo que establecía el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá, que otorgó derecho de primera opción de compra, y por Nota Cena/362 de 14 de noviembre de 2000 emitida por el Consejo Económico Nacional, quien en adelante se denominara LA AUTORIDAD por una parte; y por la otra, CARLOS RAUL PIAD, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-238-788, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la institución autónoma del Estado, LA CAJA DE AHORROS, regida por su Ley Orgánica N°87 de 23 de noviembre de 1960, debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva en su sesión del 4 de octubre de 2000, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA. LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1.- La Nación es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al Rollo 23227 Complementario, Documento N°1, Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá del Registro Público.
- 2.- Dicha Finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3.- La ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en la Sección de la Región Interoceánica del Registro Público.
- 4.- De la Finca antes descrita se segregará el lote de terreno N°5, con una superficie de 1.680.03 mts² cuyos linderos y medidas se describen en el Anexo N°1 de este contrato, el cual fue asignado por el antiguo gobierno de la Zona del Canal, a Canal Zone Credit Union, mediante la licencia de uso N°1271, que autorizaba construir mejoras a costo del usuario, y que posteriormente las adquirió la Caja de Ahorros.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y conforme a los derechos otorgados por el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, y demás Fundamentos Procedimentales de las Instancias Superiores ya citadas, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA, el lote de terreno N°5, con una superficie de 1.680.03 mts², ubicado en Balboa, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que se describe en el Anexo N°1 de este contrato, el cual se segrega de la Finca N°161696 libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción y con las limitantes establecidas en el presente Contrato.

TERCERA: DESTINO DEL BIEN.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno, que se da en venta a través de este Contrato, ha sido definido en el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal para uso mixto centro urbano. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquiriente varíe el uso o destino del Bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, ello producirá la nulidad del respectivo Contrato, tal como lo señala el Artículo 34 de la Ley N° 5 de 1993, modificada por el Artículo 15 de la Ley N°7 de 1995, salvo autorización específica previa y por escrito de LA AUTORIDAD.

CUARTA: PRECIO DE VENTA.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio de venta del lote de terreno descrito en el Anexo N°1 de este contrato es por la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Balboas con Ochenta Centésimos (B/.268,804.80) moneda de curso legal en la República de Panamá, la cual será pagada según los términos y condiciones establecidas en la siguiente cláusula de este contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO

- a) A la firma de este Contrato, LA COMPRADORA deberá estar al día con el pago del canon de arrendamiento y demás obligaciones específicas que mantiene con LA AUTORIDAD.
- b) Declara LA AUTORIDAD haber recibido la suma de Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta Balboas con Noventa y Seis Centésimos (B/.53,760.96) moneda de curso legal en la República de Panamá, en concepto de depósito, según consta en el recibo N°2562 de 20 de octubre de 2000, expedido por la Dirección de Finanzas, monto este que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el Contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República, ejecutable por parte de LA AUTORIDAD, de no efectuarse la compraventa por incumplimiento de LA COMPRADORA, conforme a la Ley.
- c) Declara LA COMPRADORA que el saldo de Doscientos Quince Mil Cuarenta y Tres Balboas con Ochenta y Cuatro Centésimos (B/.215,043.84), será cancelado por LA COMPRADORA una vez quede inscrita en el Registro Público la Escritura de Compraventa de traspaso de la propiedad del Bien aquí descrito. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entregó a LA AUTORIDAD, una Carta de Promesa de Pago Irrevocable, expedida por la Caja de Ahorros N°2000(120-01)J-397 de fecha 9 de octubre de 2000, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la Escritura Pública con la venta y traspaso de la propiedad del terreno en cuestión, debidamente inscrita en el Registro Público. La erogación correspondiente a este pago se cargará al Código 1401100100 Adquisición de Inmuebles Código 360.1.2.001.00.01.401. El monto total de la venta ingresará a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.01 de la ARI.
- e) En caso de que LA COMPRADORA, mantenga un contrato de arrendamiento sobre el bien aquí descrito, deberá continuar los pagos del canon de arrendamiento hasta tanto se realice la inscripción en el Registro Público, de la escritura pública del contrato de compraventa y se reciba el pago correspondiente.

SEXTA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

CONTRATO

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN.

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del Inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los Bienes Inmuebles. Igualmente, correrán con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este Contrato de Compraventa.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.

LA COMPRADORA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir con las Leyes, órdenes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas, pero no exclusivamente con policía, reglamentación del comercio en general o de actividades conexas no lucrativas, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres, ornato y protección del régimen ecológico adoptando las medidas necesarias de protección al medio ambiente, que sean aplicables al objeto de este Contrato, o a mejoras realizadas al Bien y al posterior funcionamiento de dichas instalaciones.
- 2.- En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas, LA COMPRADORA tiene que contemplar lo referente al pago de las tasas correspondientes.
- 3.- Cumplir las limitaciones de construcción, uso y acceso al área debido a las tuberías y líneas soterradas que atraviesan el lote de terreno, objeto de este Contrato y a los lineamientos del Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal y al Plan Regional.
- 4.- Mantenimiento del área adquirida y sus mejoras y preservación de un mínimo de áreas verdes, de manera que el bien armonice y proteja el ecosistema que lo rodea de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, así como cubrir los gastos en que incurra por el aseo, seguridad y construcción y/o remodelación, para el buen cuidado, custodia, seguridad y mantenimiento de el bien que por este medio se vende.
- 5.- En la eventualidad que LA COMPRADORA decida hacer mejoras a las ya existentes, o nuevas construcciones dentro del Bien vendido, deberá presentar los planos para la aprobación previa, de La AUTORIDAD.
- 6.- En caso de que se lleven a cabo actividades que utilicen acústica, deberán tomar las medidas correspondientes para que el ruido sea autointermitente por razón de interés público.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, que le sean aplicables, así como cualesquiera de las siguientes:

- 1.- Si LA COMPRADORA se niega a firmar la Escritura Pública de Compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique que la misma esté lista para su firma.
- 2.- Que LA COMPRADORA incumpla con la forma de pago del Bien Inmueble.
- 3.- Que la Escritura Pública de Compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de quince (15) días en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA.

DECIMA: CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES.

Las partes acuerdan que si el Contrato no se perfecciona por causas no imputables a LA COMPRADORA, el abono le será devuelto en su totalidad, sin responsabilidad para LA AUTORIDAD, ni pago de intereses a favor de LA COMPRADORA. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a LA

COMPRADORA, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de LA AUTORIDAD para ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de LA COMPRADORA.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, demás normas reglamentarias aplicables de La Autoridad de la Región Interoceánica y por el derecho de propiedad sobre las mejoras que le otorgó en su momento el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, el cual estamos obligados a reconocer a pesar de ya haber expirado su vigencia.

DUODECIMA: ACCESO A INSTALACIONES Y RESTRICCIÓN DE REGISTRO.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que en el lote de terreno objeto de este Contrato podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que esta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno que por este medio se vende.

DECIMATERCERA: RESTRICCIÓN URBANÍSTICA Y ZONIFICACIÓN

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que por este medio establece la siguiente restricción que afecta el dominio sobre el lote de terreno objeto del presente Contrato: toda nueva construcción de mejoras o remodelación que altere las fachadas o partes exteriores de las mejoras construidas sobre el lote que se vende mediante este Contrato, deberá sujetarse a las normas de zonificación y a los planes urbanísticos que se hayan establecido o que se establezcan en el futuro como normas aplicables para el área, con el objeto de preservar la uniformidad del estilo arquitectónico establecido para las edificaciones en el área. Por consiguiente, los planos de toda construcción de mejoras o remodelación de las ya existentes, deberán contar con la aprobación de LA AUTORIDAD, además de las aprobaciones regulares extendidas por las autoridades correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a LA AUTORIDAD a exigir a LA COMPRADORA la demolición de dicha construcción o remodelación.

DECIMACUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMPRADORA RESPECTO A LAS ADECUACIONES.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de ésta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

Acepta LA COMPRADORA que, en el evento en que LA AUTORIDAD proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a

ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

DECIMAQUINTA: ACEPTACIÓN IRRESTRICTA DEL BIEN

Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el Bien objeto de este Contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del Bien Inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente Contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de información completa y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando por este medio LA COMPRADORA a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMASEXTA: NULIDADES.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente Contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el Contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DECIMASEPTIMA: PRIORIDAD Y GENERACIÓN DE EMPLEOS.

LA COMPRADORA, en la medida de lo posible, en caso de que desarrolle alguna actividad cónsona con la zonificación del área, dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que han perdido sus empleos en razón de la cesación de funciones o actividades que realizaba la antigua Comisión del Canal y las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, siempre que apliquen para el puesto y califiquen en igualdad de condiciones.

DECIMAOCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

LA COMPRADORA podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato con la autorización previa y por escrito de LA AUTORIDAD.

DECIMANOVENA: TIMBRES FISCALES.

EL presente Contrato no causará el pago de impuesto de timbres de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

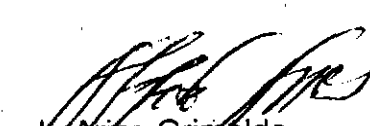
VIGESIMA: ENTRADA EN VIGENCIA.

Este contrato entrará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

LA AUTORIDAD

LA COMPRADORA


Alfredo Arias Grimaldo
Administrador General


Carlos Raúl Piad
Gerente General

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL LOTE CINCO (5), UBICADO EN BALBOA:

Partiendo del punto cinco (5) localizado más al norte de la Parcela, se continúa en dirección sur, treinta y cinco grados, siete minutos, catorce segundos, este, (S 35° 07' 14" E), con una distancia de diez metros, dos centímetros (10.02 m), hasta llegar al punto uno (1). De aquí se continúa con una línea curva de diecinueve metros, cincuenta y tres centímetros (19.53 m), con un radio de cincuenta tres metros, cincuenta centímetros (53.50 m), sostenido por una cuerda de diecinueve metros, cuarenta y dos centímetros (19.42 m), en dirección sur, veintiséis grados, veintiún minutos, veinticuatro segundos, este (S 26° 21' 24" E), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por estos lados con la calle Owen. De aquí se continúa en dirección sur, treinta y siete grados, cinco minutos, treinta y tres segundos, oeste (S 37° 05' 33" O), con una distancia de cuarenta y nueve metros, ochenta y un centímetros (49.81 m), hasta llegar al punto tres (3) y colinda por este lado con la parcela cuatro (4). De aquí se continúa en dirección norte, cincuenta grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos, oeste (N 50° 48' 39" O), con una distancia de treinta y tres metros, veintiséis centímetros (33.26m), hasta llegar al punto cuatro (4) y colinda por este lado con la avenida Arnulfo Arias Madrid. De aquí se continúa en dirección norte, cuarenta y tres grados, cuatro minutos, treinta y cuatro segundos, este (N 43° 04' 34" E), con una distancia de sesenta metros, sesenta y seis centímetros (60.66 m), hasta llegar al punto cinco (5), origen de esta descripción, y colinda por este lado con la parcela seis (6).

Esta Parcela tiene una superficie de mil seiscientos ochenta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (1,680.03 m²). Según Plano N°80814-83475, aprobado por la Dirección General de Catastro.

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM.N. 002-2001
(De 12 de enero de 2000)**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978, según ha sido enmendado en 1955 y denominado STCW 78/95;

Que dicho Convenio establece en la Regla 1/6 que cada parte deberá garantizar que la formación y evaluación de la gente de mar, en tierra o a bordo, cumpla con las disposiciones contempladas en la Sección A-1/6 del Código de Formación;

Que de acuerdo al artículo 33 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que le corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar reconocer la formación y evaluación de aspirantes a títulos que tengan lugar en Centros de Formación Marítima o que tengan lugar en el empleo, a bordo o en tierra, así como la aprobación de los planes y programas de estudio, los métodos de educación, formación y evaluación de los candidatos, la calidad y experiencia de instructores y evaluadores, el equipamiento y material docente, las instalaciones de los centros y los sistemas de normas de calidad de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW 78/95;

Que corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar establecer los criterios y procedimientos para autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualesquiera otra institución o centro en los cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que mediante Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizo al Administrador para que ordene las medidas de

procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento por la Autoridad Marítima de Panamá de los Centros de Formación locales y en el extranjero;

Que mediante Resolución ADM. No. 125-2000 de 2 de mayo del 2000, se autorizo al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar a realizar las correspondientes evaluaciones y audits de aquellos Centros de Formación Marítima locales y extranjeros que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra y que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Resolución y el Convenio STCW 78/95;

Que existen Centros de Formación Marítima Extranjeros que imparten un número no mayor de dos cursos y que han demostrado su interés en ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá;

Que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución ADM. No. 125-2000, los centros de formación extranjeros deberán consignar fianza de garantía a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá por una suma no menor de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00) ni mayor de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00);

Que debido al mínimo de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00) para Fianzas de Garantías de los Centros de Formación Marítima Extranjeros establecido en el artículo tercero de la Resolución ADM. No. 125-2000, se les imposibilita operar, por lo que se hace necesario modificar el artículo tercero de dicha resolución, estableciendo en Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) el mínimo de Fianza de Garantía;

Que con la entrada de Panamá en la "Lista Blanca" se hace necesario modificar la Resolución ADM No.125-2000 de 2 de mayo de 2000, a fin de eliminar el requisito de fianza establecida en el artículo tercero a los Centros de Formación Marítima extranjeros, ya sean privados o gubernamentales, que pertenezcan a la administración de Estados incluidos en la "La Lista Blanca", emitida por la Organización Marítima Internacional, y que se encuentren reconocidos como centros de formación marítima por estos Estados;

Que es deber del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar dar seguimiento a las actuaciones que realicen los Centros de Formación Marítima reconocidos por esta Administración, por lo que;

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:**

Modificar el Artículo Tercero de la Resolución ADM No. 125-2000 de 2 de mayo de 2000, el cual quedará así:

"TERCERO: Los Centros de Formación Marítima Locales y los Centros de Formación Marítima en el Extranjero que impartan cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, locales y en el extranjero que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poder y solicitud por medio de abogado, dirigida al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá;
- b. Fianza de Garantía por una suma no menor de Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) ni mayor de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), la que será determinada por la COMISION CONSULTIVA. Dicha fianza será a favor de la Autoridad Marítima de Panamá y/o Contraloría General de la República.

Este requisito solamente será exigido a los Centros de Formación Marítimo en el extranjero;

- c. Resumen o sumario indicativo de los cursos de formación impartidos en ese Centro de Formación Marítima, conforme lo establece el Convenio STCW 78/95 y

la legislación de la República de Panamá;

- d. Organigrama del Centro de Formación Marítima y descripción de sus órganos consultivos, así como las funciones y objetivos de los mismos;
- e. Reglamento Interno del Centro de Formación Marítima;
- f. Procedimientos relativos a la admisión de estudiantes e instructores, elaboración de los cursos nuevos y la revisión o comparación con los existentes, sistemas de exámenes, desarrollo del sistema de calidad;
- g. Copia de los planes de estudio, incluyendo la descripción de los salones de estudio y horas requeridas en cada área;
- h. Formato de los certificados que se expiden, después que el estudiante complete y apruebe el o los cursos;
- i. Prueba que el Centro de Formación Marítima ha sido reconocido por su respectiva Administración Marítima;
- j. Prueba que los estudiantes han adquirido formación en técnicas de pedagogía. Si se imparte formación con simuladores, se deberá demostrar que se ha recibido formación en cuanto a técnicas de instrucción basadas en

- simuladores de Radar, Arpa, GMDSS, y otros equipos, así como demostrar la experiencia práctica en la utilización de los mismos;
- k. Fotos o videos de las instalaciones y equipos de simuladores, y
- i. Documentos de sistema de calidad y manuales de procedimiento implementados en el Centro de Formación Marítima.

Facilitar la siguiente información:

- Descripción de las facilidades de las instalaciones y equipos de simuladores;
- Una lista de instructores con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir, y
- El número de estudiantes registrados por cursos a razón de instructores, formación y equipos.

Los Centros de Formación Marítima en el Extranjero, ya sean privados o gubernamentales, que pertenezcan a la administración de Estados incluidos en la "Lista Blanca" emitida por la Organización Marítima Internacional, no deberán consignar fianza de garantía a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá y/o Contraloría General de la República, ya que se entenderá que dicho centro cumple con los requisitos

mínimos exigidos por el Convenio STCW 78/95. Con respecto a los Centros de Formación Marítima extranjeros, sean privados o gubernamentales, de Estados los cuales no estén dentro de la lista arriba mencionada, la fianza sí será exigida.

Sin embargo se tomará la medida de obviar la fianza de garantía en los casos específicos de empresas que se dediquen a la explotación del comercio y transporte marítimo, las cuales impartan por sí mismas cursos de formación sin fines de lucro para capacitar y adecuar a su personal."

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Resolución deja sin efecto en todas sus partes la Resolución ADM N° 308 de 30 de octubre de 2000.

ARTICULO TERCERO:

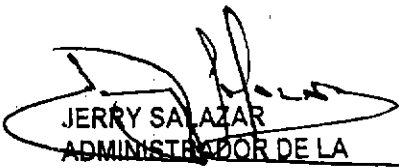
Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

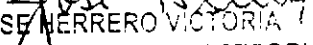
FUNDAMENTO LEGAL:

Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992;
Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, y
Resolución ADM. N° 125-2000 de 2 de mayo de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).


JERRY SALAZAR
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARITIMA DE
PANAMA


JOSE HERRERO VICTORIA
SUB-DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN****PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2001****ACUERDO MUNICIPAL N° 042
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2000****PRESENTADO POR:
HONORABLE ALCALDE
PROF. PLINIO DONOSO N.****AL
HONORABLE PRESIDENTE
DEL CONCEJO
ROLANDO BATISTA C.**

PLAN DE CONTENIDO

1. Acuerdo Municipal del Presupuesto Año 2000.
2. Presupuesto de Ingresos
3. Presupuesto de Egresos
4. Presupuesto de Rentas y Gastos.
5. Presupuesto de Gastos Fijos.
6. Presupuesto de Estructura Personal
7. Presupuesto de Nuevos Cargos.
8. Presupuesto por Departamento y Sección de la Estructura de Personal.
9. Justificación de Gastos por Departamento.
10. Presupuesto de Subsidios.
11. Presupuesto de Vacaciones Adeudadas a Ex-funcionarios.
12. Presupuesto de Cuentas por Pagar.

ACUERDO MUNICIPAL N° 042**(DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2000)****"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2001"****EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;****CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del Gobierno Municipal, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos, de manera que se pueda cumplir con los objetivos y metas establecidos por esta Municipalidad.

SEGUNDO: Que el Presupuesto Municipal contiene la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la Municipalidad durante el ejercicio fiscal; a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del Municipio, a través de su Funcionamiento y Programas de Inversiones

Públicas Municipales, sobre la base de los ingresos proyectados a recaudar por la Tesorería Municipal.

TERCERO: Que el Municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la ley; en las que le sean aplicadas, por lo que se asesorará, acatará y dará fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración presupuestarias en todas las fases del ciclo presupuestario.

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 modificada por las leyes 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es atribución del Alcalde **"PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS"** y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es competencia del Consejo Municipal, **"ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL"**.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por un monto total de B/ 1,351,200.00 en sus ingresos, e igual monto en sus gastos.

SEGUNDO: El presupuesto de ingresos se estima en base al comportamiento observado en los ingresos de acuerdo a las fuentes que tradicionalmente el Municipio ha identificado como de mayor dinamismo al amparo del régimen impositivo vigente; la Ley 55 del 10 de julio de 1973 y otras disposiciones complementarias de la materia.

TERCERO: La Tesorería Municipal en cumplimiento de sus funciones específicas procederá al cobro por las diversas vías y procedimientos, de los créditos a favor del Municipio de Santiago, por impuestos, contribuciones, tasas, derechos y otros ingresos como producto de la venta de bienes y servicios municipales de cualquier naturaleza que debieron cubrirse durante vigencias anteriores con base en Leyes, Acuerdos, Sentencias y otras reglamentaciones.

CUARTO: Si las recaudaciones llegasen a exceder los ingresos estimados, tales excedentes serán destinados prioritariamente al fortalecimiento del plan de inversiones Municipales; a la amortización de compromisos de la institución, de acuerdo a una programación en función de las prioridades definidas por la Administración Municipal.

QUINTO: El tratamiento de los Ingresos Municipales en cuanto a sus registros, usos, autorización, fiscalización y evaluación se regirá por las normas, métodos

procedimientos establecidos en las Leyes Vigentes relativas a la materia, en lo que le sean aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO:

- SEXTO:** Los montos destinados a los gastos (de funcionamiento e inversiones) han sido asignados tomando en consideración prioritariamente aquellas actividades que tienen relación directa con la generación de ingresos y aquellos que son básicos para la prestación de servicios a la comunidad.
- SEPTIMO:** Siguiendo esta concepción, los gastos de funcionamiento se ejecutarán siguiendo el principio de equilibrio de caja, en cuanto a los gastos de inversiones se ejecutarán mediante una programación mensual de acuerdo al tipo de gastos amparado por el nivel de las recaudaciones.
- OCTAVO:** Los créditos con cargo al tesoro municipal, durante la presente vigencia serán reconocidos de conformidad con las disposiciones que se hace de la suma presupuestaria, sin perjuicio en los pagos a personas y de servicios públicos que deben llevarse a cabo en razón de la exigencia de las leyes a las cuales el Municipio deberá ajustarse.
- NOVENO:** Si los niveles de recaudación para un período determinado (mes o trimestre) no reflejan los niveles satisfactorios para enfrentar los gastos, los servicios personales, servicios básicos y deudas pública tendrán prioridad en su ejecución.
- DÉCIMO:** Para los efectos de una efectiva ejecución, control y fiscalización del presupuesto, tanto en sus ingresos como en sus gastos, se aplicarán las normas generales de administración presupuestaria del ESTADO que le son aplicables a los Municipios.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES EN TORNO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio de Santiago se propone como objetivo institucional el fortalecimiento de su estructura de gestión administrativa, financiera, técnica y política, como instrumento básico para una más efectiva vinculación con la comunidad de contribuyentes y usuarios de sus servicios, introduciendo los cambios necesarios para un mejoramiento de las funciones y servicios de cada una de sus instancias o departamentos, a saber:

CONCEJO MUNICIPAL: Aprobación de Acuerdos y Normas, Leyes Definición de Políticas Públicas y Apoyo Político a las Acciones de Desarrollo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Prestación de servicios Administrativos, de Administración de Justicia, Servicios Sociales, de Aseo y Ornato, Mercado Público, Cementerio y apoyo al resto de las unidades administrativas.

TESORERIA MUNICIPAL: Recaudación, Pagaduría, Inspecciones fiscales, registro e información contable, como soporte a la gestión Administrativa.

INGENIERIA MUNICIPAL: Desarrollo Urbano, Agrimensura, diseño, inspección y Avalúos y apoyo a las actividades de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

- Apruébase la creación de los siguientes cargos:
- Sección de Desarrollo Social
 - Jefe de Desarrollo Social
 - Sección de Tránsito
 - Jefe de Tránsito
 - Secretaria Jurídica
 - Sección de Asuntos Administrativos
 - Jefe de Asuntos Administrativos
 - Corregiduría La Peña
 - Asistente Corregidor de la Peña.
 - Corregiduría Los Algarrobos
 - Asistente Corregidor Los Algarrobos.
 - Recaudador de Los algarrobos
 - Ingeniería Municipal
 - Asistente de Agrimensor.

Cabe señalar que se han eliminado cargos y al mismo tiempo se han creado algunos cargos para reforzar el sistema administrativo con personal capacitado para fortalecer el diseño y ejecución de programas de trabajos, con sistemas, normas y procedimientos orientados al logro de resultados con agilidad, calidad y bajos costos para la Institución.

DÉCIMO CUARTO: Los ajustes a la estructura, así como a los sistemas y procedimientos de trabajo en la ejecución de las actividades relativas a la ejecución del **PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS**, serán determinados conforme lo que establece el artículo 17, numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

DECIMO QUINTO: Apruébese que las Juntas Comunales que deseen que se transfiera a sus Juntas Comunales la Partida 646, soliciten a la Contraloría General de la República el V.B. para la apertura de las respectivas Juntas Comunales.

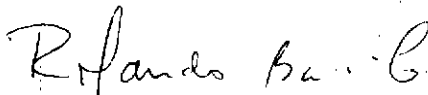
DECIMO SEXTO: Pasado el primer semestre se hará un estudio de los ingresos recaudados y ver la factibilidad de un crédito suplementario, que preferentemente se reforzará la partida para proyectos de Juntas Comunales.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:


- Anexo No. 1: Presupuesto de Ingresos
- Anexo No. 2: Presupuesto de Egresos
- Anexo No. 3: Estructura de Personal
- Anexo No. 4: Posiciones y cargos Nuevos

PARA LOS EFECTOS FISCALES, ESTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DE DOS MIL UNO.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL.


 H.R. ROLANDO BATISTA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO


 H.R. EFRAÍN SANTAMARÍA
 VICE-PRESIDENTE



AIDA ORTEGA
SECRETARIA

ANEXO No.1

MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2001

CODIGO	ACTIVIDADES	2000	2001
	TOTAL INGRESOS	1,193,880.00	1,351,200.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,093,880.00	1,183,200.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	500,780.00	561,500.00
1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	312,900.00	326,500.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	275,200.00	275,200.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	5,000.00	20,000.00
2.1	INGRESO DE CAPITAL	100,000.00	168,000.00
1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	449,970.00	512,705.00
.01	Establec. de Vts. al por Mayor	10,000.00	11,000.00
.03	Establec. de autos y accesorios	18,000.00	19,100.00
.04	Establec. de Venta de Madera	5,000.00	6,000.00
.05	Establec. de Vts al por Menor	55,000.00	58,000.00
.06	Establec. de Vts de licor al x Menor	95,000.00	97,000.00
.07	Establec. de Vtas de Art. de Segunda	4,000.00	4,000.00
.09	Casetas Sanitarias	10,000.00	11,500.00
.10	Estaciones de Vts de Combustibles	9,600.00	11,000.00
.11	Garajes Públicos	1,100.00	310.00
.12	Talleres de Compra y Rep. de Autos	10,000.00	11,000.00
.13	Servicios de Remolque	360.00	1,400.00
.15	Floristerías	880.00	880.00
.16	Farmacias	5,700.00	7,000.00
.17	Kioscos en General	5,500.00	7,500.00
.18	Joyerías y Relogerías	2,500.00	3,000.00
.19	Librerías y Articulos de Oficina	5,200.00	6,500.00
.20	Depósitos Comerciales	650.00	1,200.00
.22	Mueblerías y Ebanisterías	7,400.00	8,000.00
.23	Discotecas	1,200.00	1,700.00
.24	Ferreterías	8,500.00	9,000.00
.25	Bancos y casas de Cambio	4,000.00	5,000.00
.26	Casas de Empeño y Préstamos	24,000.00	35,000.00
.27	Clubes de Mercancías	1,500.00	1,000.00
.28	Agentes Dist. Comtas. y Rep. de Lab.	8,700.00	8,700.00
.29	Cías de Seguros, Cap. y Emp. de Fondo	1,100.00	1,100.00
.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	10,580.00	10,580.00
.35	Aparatos de Medición	1,500.00	1,500.00
.39	Deguello de Ganado	35,000.00	35,000.00
.40	Restaurantes, Cafés y otros Est. de Exp	18,000.00	19,000.00
.41	Heladerías y Refresquerías	6,200.00	6,200.00

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2001

.42	Casas de hospedajes y pensiones	1,600.00	480.00
.43	Hoteles y Moteles	11,000.00	12,000.00
.44	Casas de Alojamiento ocasional	7,000.00	8,000.00
.45	Prostíbulos, Cabarety Boites	2,700.00	3,000.00
.46	Salones de bailes, Balnearios y Sitos	2,000.00	2,000.00
.47	Cajas de Música	3,800.00	3,800.00
.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	12,000.00	12,000.00
.49	Billares	5,000.00	5,000.00
.50	Espectáculos Públicos con carácter Luc	2,000.00	3,000.00
.51	Galleras, Bolos y Boliches	600.00	700.00
.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Be	3,900.00	4,000.00
.53	Lavanderías y Tintorerías	5,000.00	5,200.00
.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	1,300.00	1,300.00
.55	Casetas Telefonicas		
.56	Empresas de Servicios de Comunicación		
.60	Hospitales y Clínicas Privadas	240.00	240.00
.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	700.00	700.00
.64	Funerarias y Velatorios Privados	600.00	600.00
.65	Servicios de Fumigación	300.00	315.00
.70	Sederías y Cosmeterías	2,200.00	2,200.00
.71	Aparatos de Vts. Automáticas de Produ	200.00	200.00
.72	Establecimientos de productos Agrícola	3,300.00	3,300.00
.73	Establecimientos de Ventas de Calzado	3,300.00	3,500.00
.74	Juegos Permitidos		
.99	Otros no especificados en otra Casificac	15,060.00	43,000.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	60,810.00	48,795.00
.03	Fábricas de Embutidos	1,000.00	1,000.00
.05	Fábricas de Harinas	800.00	1,000.00
.06	Fábricas de Helados y Productos Lácteos		
.07	Fábricas de Hielo		875.00
.08	Fábricas de Pastas Alimenticias	600.00	600.00
10	Fabrica de Pastillas y Chocolates		
.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	5,000.00	5,000.00
.17	Refinadora de Sal	120.00	
.21	Fábricas de Prendas de vestir	320.00	320.00
.22	Fábricas de Calzados y Productos de C	1,000.00	1,000.00
.23	Sastrerías y Modisterías	350.00	400.00
.31	Fábricas de Muebles y Productos de Ma	1,100.00	1,100.00
.41	Fabricas de Productos Químicos		

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2001

.44	Fabricas de Plasticos	300.00	300.00
.51	Canteras	720.00	900.00
.52	Fabrica de Productos		
.53	Fabricas de Vidrios y Productos de Vidr	900.00	600.00
.54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	1,600.00	2,000.00
.62	Taller de Impresión Editorial e Ind. Conexas		
.63	Talleres de Imprenta	1,200.00	1,200.00
.64	Ingenios	24,000.00	19,200.00
.65	Descascaradoras de Granos	4,600.00	4,600.00
.66	Plantas de torrefacción de café	600.00	600.00
.72	Constructoras	1,500.00	3,000.00
.73	Procesadoras de Mariscos y Aves	2,400.00	2,400.00
.74	Fábrica de Alimentos Para Animales	1,100.00	1,100.00
.99	Otras Fábricas No Especificadas en otra	1,600.00	1,600.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	275,200.00	275,200.00
.04	Edificaciones y Reedificaciones	80,000.00	80,000.00
.11	Circulación de Vehículos Particulares	94,000.00	94,000.00
.12	Circulación de Vehículos Comerciales	92,000.00	92,000.00
.13	Circulación de Remolques	5,200.00	5,200.00
.14	Circulación de Motocicletas	1,000.00	1,000.00
.15	Circulación de Bicicletas	3,000.00	3,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	312,900.00	326,500.00
1.2.1.	Renta de Activos	137,700.00	125,200.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	102,100.00	94,600.00
.01	De Edificios y Locales	75,500.00	75,500.00
.02	De Lotes y Tierras	7,000.00	1,500.00
.05	De Terrenos y Bóvedas en el Cementer	8,000.00	6,000.00
.08	De Bancos en el Mercado Público	11,600.00	11,600.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	35,600.00	30,600.00
.08	Ventas de Placas	600.00	600.00
.99	Vts. de Bienes No Esp. en otra Clasifica	35,000.00	30,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	0.00	0.00
.02	Aseo y Recolección de Basura		0.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,600.00	26,600.00
1.2.3.1	Gobierno Central	16,600.00	16,600.00
10.1	Obras Circuitales	16,600.00	16,600.00
1.2.3.7.	Del sector Privado	10,000.00	10,000.00
.01	Cuota Ganadera y Porcina	10,000.00	10,000.00

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2001

1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	64,300.00	67,400.00
1.2.4.1.	Derechos	28,500.00	26,700.00
.10	Mataderos y Zahurdas		
.12	Cementerios Públicos (Inhum.- Exhum.)	900.00	900.00
.14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	10,000.00	8,000.00
.15	permiso para industrias callejeras		
.16	Ferretes	500.00	700.00
.21	Anuncios		
.25	Servicios de Piqueras	6,500.00	6,500.00
.26	Anuncios de Servicios comerciales	5,000.00	5,000.00
.30	Gulas de Transporte de Ganado	2,100.00	2,100.00
.34	Est. Públicos y Estacionómetros	3,500.00	3,500.00
.35			
1.2.4.2.	TASAS	36,800.00	40,700.00
.14	Traspaso de Vehículos	8,400.00	8,400.00
.15	Inspección y Avalúos	200.00	300.00
.18	Permisos para Venta Nocturna de Licor	9,200.00	14,000.00
.19	Permisos para Bailes y Serenatas	5,000.00	5,000.00
.20	Expedición de Documentos	11,000.00	11,000.00
.34	Serv. de Admón de Cobros y Préstamo	2,000.00	2,000.00
0.35	Servicios de Recoleccion de Basura		
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	84,300.00	107,300.00
.01	Multas, Recargos e Intereses	22,000.00	22,000.00
.10	Vigencias Expiradas	60,000.00	83,000.00
.11	Reintegros	300.00	300.00
.99	Otros Ingresos Varios	2,000.00	2,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCOS	5,000.00	20,000.00
1.4.2.	Disponible, Libre en Bancos	5,000.00	20,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	100,000.00	168,000.00
2.1.	Recursos del Patrimonio	100,000.00	168,000.00
2.1.1.	Venta de Activos	100,000.00	168,000.00
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	100,000.00	168,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	100,000.00	168,000.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
	MUNICIPIO DE SANTIAGO	1,193,880	1,351,200
	FUNCIONAMIENTO	1,193,880	1,351,200
	DIRECCIÓN Y COORD. CENTRAL	991,995	1,070,226
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	230,015	224,114
	CONSEJO MUNICIPAL	230,015	224,114
0	SERVICIOS PERSONALES	35,100	31,850
.001	Personal Fijo	10,800	7,800
.020	Dietas	19,200	19,200
.030	Gastos de Representación	4,200	4,200
.050	Décimo Tercer mes	900	650
.060	Gastos de Movilización		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	67,600	77,500
.104	Alquileres de Equipo de Produc.		400
.115	Telecomunicaciones	1,400	1,900
.120	Impresión, Encuadernación y otros	900	400
.130	Información y Publicidad	200	200
.141	Viáticos dentro del país	1,000	1,000
.151	Transporte de Personas y Bienes	57,600	67,200
.172	Otros Servicios Personales	6,000	6,000
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500	400
.192	Créditos Rec. por Servicios Básicos		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,400	6,800
.201	Alimentos para Consumo Humano	500	2,000
.203	Bebidas		200
.211	Acabado Textil	500	1,000
.232	Papelería	200	200
.239	Otros Prod. de Papel y Carton		200
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	300	400
.256	Material Metálico		300
.261	Artículos Para Recepción	3,000	1,000
.269	Otros Productos Varios		300
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	500	500
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200	200
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200	200
.280	Respuestos		300
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000	3,500
.301	De Comunicaciones		1,500
.340	Equipo de Oficina		500
.350	Mobiliario de Oficina	1,000	500

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
.370	Maquinaria y Equipos Varios		1,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119,915	103,464
.611	Donativos a Personas	1,500	1,500
.646	A. Municipalidades	116,800	100,800
.651	Cuota Patronal del S. Social	1,258	910
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	162	127
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	162	127
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	33	0
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000	1,000
.930	Imprevistos	1,000	1,000
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	499,180	573,807
	ALCALDIA MUNICIPAL	499,180	573,807
0	SER.PERSONALES	344,634	352,840
.001	Personal Fijo	303,420	306,860
.002	Personal Transitorio	1,500	1,500
.003	Personal Contingente	12,000	14,000
.030	Gastos de Representación	4,550	4,900
.050	Décimo Tercer mes	23,164	25,780
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	43,860	68,800
104	De Equipo de Producción		1,000
.111	Agua	7,000	17,000
.114	Energía Eléctrica	11,000	18,000
.115	Telecomunicaciones	5,000	9,000
.120	Impresión, Encuadernación y otros	3,000	2,000
.130	Información y Publicidad	200	200
.141	Viáticos dentro del país	1,200	1,500
.142	Viáticos al Exterior	1,400	1,400
.151	Transporte de Personas y bienes	7,700	10,500
.169	Otros servicios	500	500
.172	Otros Servicios Personales		5,000
.181	Mantenimiento de Edificios	5,000	2,000
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	300	300
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300	300
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,000	44,800
.201	Alimentos para Consumo Humano	2,000	3,500
.203	Bebidas		1,000
.211	Acabado Textil	500	500
.212	Calzado		300

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
.214	Prenda de Vestir		500
.221	Diesel	8,000	8,000
.223	Gasolina	1,000	2,000
.224	Lubricantes	1,500	1,500
.232	Papelería	1,500	1,000
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón		600
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,000	2,000
.259	Otros Materiales de Construcción	10,000	10,000
.261	Artículos Para Recepción	4,000	1,000
.262	Herramientas e Instrumentos	300	300
.269	Otros Productos Varios	1,000	1,000
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,000	2,500
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	600	900
.275	Útiles y Materiales de Oficina	600	1,200
.279	Otros Útiles y Materiales		
.280	Repuestos	7,000	7,000
.297	Crédito Rec. por Útiles Diversos		
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,800	9,000
.301	Equipo de Comunicación		1,500
.314	De transporte Terrestre		
.340	Equipo de Oficina	1,000	1,500
.350	Mobiliario de Oficina	1,500	2,000
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,800	2,000
.380	Computadoras	2,000	2,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,282	71,110
.611	Donativos a Personas	1,500	3,000
.621	Becas Escolares		4,000
.631	Subsidios Benéficos	3,700	4,200
.632	Subsidios Culturales y Científicos	250	250
.639	Otras sin Fines de Lucro(AMUPA)	4,000	4,000
.641	Gobierno Central	6,900	6,400
.651	Cuota Patronal del S. Social	36,493	37,926
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	4,754	5,267
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	4,754	5,267
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	931	
9	ASIGNACIONES GLOBALES	604	27,257
.930	Imprevistos	604	1,257
.970	Proyectos Comunitarios		26,000
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	262,800	272,305

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
	TESORERIA	229,977	272,305
0	SERVICIOS PERSONALES	152,768	164,135
.001	Personal Fijo	126,840	138,420
.002	Personal Transitorio	1,000	1,000
.003	Personal Contingente	2,500	4,000
.050	Décimo Tercer mes	9,604	12,315
.080	Otros Serv. Personales	4,800	
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	8,024	8,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	14,850	31,950
.115	Telecomunicaciones	750	750
.120	Impresión, Encuadernación y otros	4,700	5,000
.130	Información y Publicidad	200	200
.141	Viáticos dentro del país	500	600
.151	Transporte de Personas y b.	200	300
.169	Otros Servicios		200
.172	Otros Serv. Personales	8,000	2,000
.181	Mant. y Rep. de Edificios		200
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	500	500
.189	Otros Mantenimiento y Reparación		200
.192	Créditos Rec. por Serv. Basicos	0	22,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,700	30,650
.211	Acabado Textil		200
.232	Papelería	1,000	1,000
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón		200
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	200	500
.259	Otros Materiales de Construcción		500
.269	Otros Productos Varios	25,000	24,000
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500	500
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000	1,500
.280	Respuestos		250
297	C. R. Útiles y Mat. Divers.	2,000	2,000
298	C.R. Materiales		
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,000	13,500
314	Maquinaria y Equipos de Transporte		8,000
340	Equipo de Oficina		1,000
350	Mobiliario de Oficina		1,500
370	Maq. y Equ. Varios		1,000
380	Computadoras	4,000	2,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,359	31,470

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PRESUPUESTO

VIGENCIA FISCAL 2001

(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)	9,000	9,000
.651	Cuota Patronal del S. Social	15,044	16,784
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	1,956	2,343
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,956	2,343
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	403	
.695	Cred. Rec. Transf. Corrientes a Inst. Pub.		1,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	300	600
.930	Imprevistos	300	600
	CONTROL FISCAL	32,823	32,637
0	SERVICIOS PERSONALES	3,900	3,925
.001	Personal Fijo	3,600	3,600
.050	Décimo Tercer mes	300	325
.080	Otros Serv. Personales		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,700	1,874
.120	Impresión, Encuadernación y otros	200	300
.141	Viáticos dentro del país	600	474
.151	Transporte de Personas y bienes	200	300
.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	800	800
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	200	200
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000	2,220
.201	Alimentos para Consumo Humano		
.211	Acabado Textil		
.232	Papelería	500	
.233	Texto de Enseñanza		320
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes		100
.259	Otros Materiales de Construcción	100	600
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200	400
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200	400
.280	Respuestos		400
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,586	825
.301	Comunicación	86	
.340	Equipo de Oficina		125
.350	Mobiliario de Oficina	500	300
.370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000	400
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,637	23,793
.629	Otras Becas	400	500
.641	Gobierno Central	22,720	22,720
.651	Cuota Patronal del S. Social	409	455

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	54	59
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	54	59
.654	Cuota Patronal de F. Complementario		
	SERVICIOS MUNICIPALES	94,750	120,490
	ABASTECIMIENTO	28,002	38,114
	MERCADO	28,002	38,114
0	SERVICIOS PERSONALES	19,045	24,924
.001	Personal Fijo	17,580	23,040
.050	Décimo Tercer mes	1,465	1,884
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,160	4,760
.111	Agua	960	960
.114	Energía Eléctrica	2,100	2,100
.169	Otros Servicios		1,600
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100	100
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,220	4,520
.212	Calzado	420	420
.239	Otros Productos de Papel Y Carton		100
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	400	400
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	400	400
.244	Productos Medicinales y Farm.	100	
.259	Otros Materiales de Construcción	500	500
.262	Herramientas e Instrumentos	200	
.269	Otros Productos Varios		200
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,200	2,400
.275	Útiles y Mat. de Oficina		100
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		800
.340	Equipo de Oficina		500
.350	Mobiliario de Oficina		300
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,577	3,110
.651	Cuota Patronal del S. Social	1,996	2,430
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	264	340
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	264	340
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	53	
	INFRAESTRUCTURA	66,748	82,376
	INGENIERIA MUNICIPAL	66,748	82,376
0	SERVICIOS PERSONALES	53,324	59,840
.001	Personal Fijo	48,960	54,360
.002	Personal Transitorio	1,000	1,000
.050	Décimo Tercer mes	3,364	4,480

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
1	SERVICIOS NO PERSONALES	800	800
.120	Impresión, Encuadernación y otros	500	500
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	300	300
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,300	3,150
.212	Calzado	400	400
.214	Prendas de Vestir	500	500
.221	Diesel		
.224	Lubricantes		
.232	Papelería	400	800
.262	Herramientas e Instrumentos	250	250
.269	Otros Productos Varios	300	300
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250	300
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200	300
.280	Repuestos		300
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000	10,300
.314	De Transporte terrestre		8,000
.340	Equipo de Oficina	1,000	1,000
.350	Mobiliario de Oficina		800
.370	Maquinaria y Equipos Varios		400
.380	Equipo Computacional	2,000	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,324	8,288
.651	Cuota Patronal del S. Social	5,691	6,476
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	744	905
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	744	905
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	145	
	SEGURIDAD MUNICIPAL	107,135	127,847
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	107,135	127,847
	CORREGIDURIAS	107,135	127,847
0	SERVICIOS PERSONALES	88,233	106,540
.001	Personal Fijo	81,420	98,520
.003	Personal Contingente		
.050	Décimo Tercer mes	6,813	8,020
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,160	2,100
.114	Energía Eléctrica	500	
.115	Telecomunicaciones	360	
.120	Impresión, Encuadernación y otros	700	700
.141	Viáticos dentro del país	200	
.181	Mantenimiento de Edificio	700	700
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	700	700

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 2001
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2000	PRESUP. 2001
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,700	2,900
.232	Papelería	700	700
.239	Otros Productos de Papel y Carton	500	700
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	400	400
.259	Otros Materiales de Construcción	300	300
.262	Herramientas e Instrumentos		
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	400	300
.275	Útiles y Materiales de Oficina	400	500
.279	Otros Útiles y Materiales		
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000	2,000
.340	Equipo de Oficina	1,000	1,000
.350	Mobiliario de Oficina		1,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,042	14,307
.651	Cuota Patronal del S. Social	9,369	11,185
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	1,211	1,561
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,211	1,561
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	251	

ANEXO No. 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESE PUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2001

CÓDIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA	CORREG.	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	30.850	352.840	164.135	3.925	24.924	59.840	106.540	744.054
001	Personal fijo	7.800	306.660	138.420	3.600	23.040	54.360	98.520	632.400
002	Personal Transitorio		1.500	1.000			1.000		3.500
003	Personal Contingente		14.000	4.000					18.000
020	Dietas	109.200							19.200
080	Servicios Especiales								0
030	Gastos de Representación	4.200	4.900						9.100
050	Decimo Tercer mes	650	25.780	12.315	325	1.884	4.480	8.020	53.454
091	Créditos Rec. por Serv. Personales			8.400					8.400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	772.500	68.800	31.950	1.874	4.760	800	2.100	186.384
104	Alquileres Equipo de Prod	400	1.000						1.400
111	Agua		17.000			960			17.960
114	Energía Eléctrica		18.000			2.100			20.100
115	Telecomunicaciones	11.000	9.000	750					11.650
120	Impresión, Encuadración y otros	400	2.000	5.000	300		500	700	8.900
130	Información y Publicidad	200	200	200					600
141	Viajeros dentro del país	11.000	1.500	600	474				3.574
142	Viajeros al Exterior		1.400						1.400
151	Transporte de Personas y bienes	67.200	10.600	300	300				78.400
169	Otros Servicios		500	200		1.600			2.300
172	Otros servicios Personales	6.000	5.000	2.000					13.000
181	Mantenimiento de Edificios	400	2.000	200	600			700	3.900
183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos		300	500	200		300	700	2.000
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones		300	200		100			600
192	Créditos Rec. por Serv. Básicos			22.000					22.000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.800	44.800	30.650	2,220	4,520	3,150	2,900	95,040
201	Alimentos para Consumo Humano	2.000	3.500						5.500
203	Bebidas	200	1.000						1.200
211	Acabado Textil	11.000	500	200					1.700
212	Calzado		300			420	400		1.120
213	Hilado Textil								0
214	Precias de Vestir		500				500		1.000

ANEXO No. 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2001

CÓDIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA.	CORREG.	TOTAL
221	Diesel		8,000						8,000
223	Gasolina		2,000						2,000
224	Lubricantes		1,500						1,500
232	Papelería	200	1,000	1,000			800	700	3,700
233	Texto de Enseñanza				320				320
239	Otros Prod. De Papel y Cartón	200	600	200		100		700	1,800
242	Insecticidas, fumigantes y otros					400			400
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400	2,000	500	100	400		400	3,800
244	Productos Medicinales y Farm.								0
256	Material Metálico	300							300
259	Otros Materiales de Construcción		10,000	500	600	500		300	11,900
261	Artículos Para Recepción	1,000	1,000						2,000
262	Herramientas e Instrumentos		300				250		550
269	Otros Productos Varios	300	1,000	24,000		200	300		25,800
272	Útiles Deportivos y Recreativos	500	2,500						3,000
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200	900	500	400	2,400	300	300	5,000
275	Útiles y Materiales de Oficina	200	1,200	1,500	400	100	300	500	4,200
279	Otros Útiles y Materiales								0
280	Repuestos	300	7,000	250	400		300		8,250
297	Crédito Recon. por Útiles Div.			2,000					2,000
298	Créditos Reconoc. por Materiales								0
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,500	9,000	13,500	825	800	10,300	2,000	39,925
301	Equipo de Comunicaciones	1,500	1,500						3,000
314	De transporte terrestre(bicicleta)			8,000			8,000		16,000
340	Equipo de Oficina	500	1,500	1,000	125	500	1,000	1,000	5,625
350	Mobiliario de Oficina	500	2,000	1,500	300	300	900	1,000	6,500
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000	2,000	1,000	400		400		4,800
380	Equipo Computacional		2,000	2,000					4,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103,464	71,110	31,470	23,793	3,110	8,286	14,307	254,540
611	Donativos a Personas	1,500	3,000						4,500
621	Becas Escolares		4,800						4,800
629	Otras Becas				500				500

ANEXO No. 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2001

CÓDIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA.	CORREG.	TOTAL
.631	Subsidios Benéficos		4.200						4.200
.632	Subsidios Culturales y Científicos		250						250
.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)		4.000	9.000					13.000
.641	Gobierno Central		6.400		22.720				29.120
.646	A Municipalidades	1.000.000							100.800
.648	Juntas Comunales								0
.651	Cuota Patronal del S. Social	9.000	37.926	16.784	455	2.430	6.476	11.185	76.166
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	11.277	5.267	2.343	59	340	905	1.561	10.602
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	11.277	5.267	2.343	59	340	905	1.561	10.602
.654	Cuota Patronal de F. Complementario								0
.659	Otras Contribuciones								0
.695	Cred. Rec. por Tranf. Corr a inst. Pub.			1.000					1.000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1.000.000	27.257	600	0	0	0	0	2.857
930	Imprevistos	11.000.000	1.257	600					2.857
970	Proyectos Comunitarios		26.000						26.000
	GRAN TOTAL	224.114	573.807	272.305	32.637	38.114	82.376	127.847	1.351.200

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL - VIGENCIA FISCAL 2001**

CONSEJO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Secretaria	001	400.00	400.00	4800
1	Sub-Secretaria	002	250.00	250.00	3000
2			650.00	650.00	7800

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Alcalde	101	1500	1500	18000
1	Sec. General	102	625	625	7500
1	Coord. de Inspector	103	325	325	3900
1	Secretaria III	104	260	275	3300
1	Aseador	105	200	210	2520
1	Inspector Alcaldia I	106	300	300	3600
1	Inspector Alcaldia II	107	215	215	2580
1	Trabajador Manual	108	200	225	2700
1	Oficinista	109	230	230	2760
1	Secretaria	110	360	360	4320
1	Relacionista Público	111	435	435	5220
1	Trabajador Manual	112	250	270	3240
1	Agilizador de Documento	113	300	300	3600
1	Recepcionista	114	220	220	2640
1	Sec. Junta Comunal Stgo.	115	225	250	3000
15			5845	5740	68880

PLANIFICACIÓN

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Planificador	116	600	600	7200
1	Analista de Presupuesto	117	350	400	4800
1	Asistente de Presupuesto	118	335	385	4620
1	Secretaria	119	300	300	3600
1	Coordinador de Proyectos	120	400	400	4800
1	Auxiliar de Informatica	121	400	400	4800
1	Operador de Computo	122	500	350	4200
7			2885	2835	34020

AUDITORIA INTERNA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Auditor Interno	123	500	500	6000
1	Secretaria	124	250	250	3000
2			750	750	9000

GIMNASIO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Administrador	125	240	240	2880
1	Asistente	126	225	225	2700
2			465	465	5580

PROYECTOS CIRCITALES

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Proyectos	127	600	600	7200
1	Administ. de Proyectos	128	300	300	3600
1	Asistente	129	300	300	3600
1	Secretaria	130	300	300	3600
4			1500	1500	18000

RECURSOS HUMANOS

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Rec. Humanos	131	400	400	4800
1	Oficial de Planilla	132	350	350	4200
1	Secretaria I	133	250	250	3000
1	Secretaria II	134	230	230	2760
4			1230	1230	14760

DESARROLLO SOCIAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Desarrollo Social	135		425	5100
1	Secretaria	136	250	250	3000
2			250	675	8100

ASESORIA LEGAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Asesor Juridico	137	1000	1000	12000
1	Secretaria Juridica	138		325	3900
2			1000	1325	15900

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Asuntos administrativos	139	600	600	7200
1	Secretaria de Pensiones	140	250	250	3000
1	Secretaria	141	250	250	3000
1	Mensajero	142	230	250	3000
4			1330	1350	16200

SECCION DE TRANSITO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Seccion de Transito	143		425	5100
1	Secretana	144	215	215	2580
2			215	640	7680

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Servicios Generales	145	600	600	7200
1	Plomero	146	320	320	3840
1	Trabajador Manual	147	250	250	3000
1	Albañil	148	260	260	3120
3	Albañiles 250.00 c/u	149	250	250	3000
	"	150	250	250	3000
	"	151	200	250	3000
1	Ayudante Albañil	152	225	225	2700
1	Mécanica y Mantenimiento	153	340	340	4080
1	Ayudante General	154	230	230	2760
1	Celador	155	220	220	2640
1	Ayudantes de Albañil	156	200	200	2400
1	Fiscalizador de Ornato y Medio Amb	157	350	350	4200
1	Conductor de Equipo Pesado I	158	325	325	3900
1	Conductor de Equipo Pesado II	159	295	325	3900
1	Conductor I	160	280	280	3480

1	Conductor II	161	260	290	3480
1	Conductor III	162	260	260	3120
1	Trabajador Manual	163	210	210	2520
5	Trabaj. Manuales 200 c/u	164	200	200	2400
		165	200	200	2400
		166	200	200	2400
		167	200	200	2400
		168	200	200	2400
1	Ayudante Especial	169	220	220	2640
1	Trabajador Manual-Parque	170	250	250	3000
28			6805	6915	82980

SEGURIDAD MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Coordinador Seg. Municipal	171	400	425	5100
1	Seguridad Municipal	172	250	250	3000
1	Seguridad Municipal	173	230	230	2760
1	Seguridad Municipal	174	230	230	2760
4			1110	1135	13620

CEMENTERIO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Administrador	175	335	335	4020
1	Albafill Cementerio	176	230	230	2760
2	Trabajador Manual 215 C/U	177	215	215	2580
		178	215	215	2580
4			995	995	11940

MERCADO

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Administrador	201	325	425	5100
1	Trabajador Manual	202	225	225	2700
1	Trabajador Manual	203	210	210	2520
1	Trabajador Manual	204	205	205	2460
1	Aseador	205	225	225	2700
1	Trabajador Manual	206	200	200	2400
1	Celador I	207	200	220	2640
1	Celador II	208	200	210	2520
8			1790	1920	23040

INGENIERIA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Ingeniero Municipal	301	1000	1000	12000
1	Asistente Ingeniería	302	400	450	5400
1	Agrimensor	303	550	550	6600
1	Asistente de Agrimensor	304		300	3600
1	Insp. de Construcción	305	300	300	3600
1	Inspector de Obras	306	255	255	3060
1	Inspector de Construcción	307	250	250	3000
1	Inspector	308	275	275	3300
1	Secretaria I	309	350	350	4200
1	Secretaria II	310	250	250	3000
1	Insp. de Construcción	311	250	250	3000
1	Secretaria Trámites de Tierras	312	300	300	3600
12			4180	4530	54360

CORREGIDURIA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Corregidor de Santiago	401	485	485	5820
1	Corregidor de La Peña	402	300	300	3600
1	Corregidor de Ponuga	403	300	300	3600
1	Corregidor de La Colorada	404	300	300	3600
1	Corregidor de la Raya S.M	405	300	300	3600
1	Corregidor del Espino	406	300	300	3600
1	Corregidor C. del Llano	407	300	300	3600
1	Corregidor de Los Algarobos	408	300	300	3600
1	Corregidor Nocturno	409	275	300	3600
1	Asistente Correg. de Santiago I	410	320	350	4200
1	Asistente Correg. de Santiago II	411	275	275	3300
1	Asistente Corregidura La Peña	412		200	2400
1	Asist. de Correg. de la Raya	413	215	215	2580
1	Secretaria de Correg. Santiago I	414	260	260	3120
1	Secretaria de Santiago II	415	210	210	2520
1	Sec. Correg. de La Peña	416	225	225	2700
1	Sec. Correg. de Ponuga	417	215	215	2580
1	Sec. Correg. de la Colorada I	418	275	275	3300
1	Sec. Correg. de La colorada II	419	215	215	2580
1	Sec. Correg. de La Raya	420	215	215	2580
1	Sec. Correg. San Pedro Espino	421	215	215	2580
1	Sec. Correg. Cto. del Llano I	422	280	280	3360

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL - VIGENCIA FISCAL 2001**

1	Sec. Correg. Cto. del Llano II	423	250	250	3000
1	Sec. Correg. Los Algarrobos	424	230	245	2940
1	Trabajadora Manual Correg. Stgo.	425	200	225	2700
1	Trabajador Manual Correg. Peña	426	200	200	2400
1	Trabajador Manual correg. Ponuga	427	200	200	2400
1	Asistente Correg. Los Algarrobos	428		200	2400
1	Trabajador Manual correg. S. P. E.	429	200	200	2400
1	Trabajador Manual Los Algarrobos	430	225	225	2700
1	Mensajero S. P. Espino	431	200	200	2400
1	Mensajero Correg. Cto. Llano	432	230	230	2760
32			7715	8210	98520

DEPARTAMENTO TESORERIA

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Tesorero	501	1000	1000	12000
1	Asistente de Tesorería	502	450	450	5400
1	Reg. de Contribuyente	503	350	350	4200
1	Calero	504	340	340	4080
1	Oficinista I	505	300	320	3840
1	Oficinista II	506	250	250	3000
1	Oficinista III	507	250	250	3000
1	Recaudador	508	250	250	3000
2	Inspect. Comercio 300 c/u	509	300	300	3600
		510	300	300	3600
1	Jefe Recaudador	511	450	450	5400
1	Recaudador Auxiliar	512	250	250	3000
1	Trabajador Manual	513	225	225	2700
6	Recaudador La Peña	514	200	200	2400
	Recaudador Ponuga	515	200	200	2400
	Recaudador de la Colorada	516	200	200	2400
	Recaudador de la Raya	517	200	200	2400
	Recaudador de S. P. E.	518	200	200	2400
	Recaudador los Algarrobos	519		200	2400
1	Recaudador Auxiliar	520	225	225	2700
4	Recaudador 250 c/u	521	250	250	3000
		522	250	250	3000
		523	250	250	3000
		524	250	250	3000
1	Recaudador	525	270	270	3240
1	Recaudadora Auxiliar	526	230	230	2760
1	Inspector de Comercio	527	300	300	3600
1	Juez Ejecutor	528	700	700	8400
28			8440	8660	103920

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL - VIGENCIA FISCAL 2001**

PROVEEDURIA Y COMPRAS

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Proveeduría	529	400	400	4800
1	Asistente de Compras	530	380	380	4560
1	Secretaria	531	250	270	3240
1	Cotizador	532	220	220	2640
1	Almacenista	533	300	300	3600
5			1550	1570	18840

CONTABILIDAD

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Jefe de Contabilidad	534	500	500	6000
1	Contador	535	340	340	4080
1	Asistente de Contabilidad I	536	225	225	2700
1	Asistente de Contabilidad II	537	215	240	2880
4			1280	1305	15660

CONTROL FISCAL

CANT.	CARGO	POS.	MEN 2000	MEN 2001	ANUAL
1	Secretaria	601	300	300	3600
1			300	300	3600
170	GRAN TOTAL		50088	52700	632400

NUEVOS CARGOS PARA EL PRESUPUESTO 2001

1. Crease la Posición de Jefe de Desarrollo Social dentro de la Estructura de Personal de la Administración Municipal para fortalecer el Area Social deportiva y cultural del Municipio de Santiago.
2. Crease la Posición Jefe de Sección de Transito dentro de la Estructura para fortalecer la demanda de casos de colisiones reconstrucciones audiencias etc. Que se ejecutan en estas sección.
3. Crease la Posición Secretaria Jurídica en la Estructura de Personal del Municipio de Santiago para atender la demanda de actividades que se ejecutan en el departamento de Asesoría Legal y sección de Tránsito.
4. Crease la Sección de Asuntos Administrativos en la estructura de Personal del Municipio de Santiago.

- Analizar reclamos e investigar temas legales asignados
 - Redactar resoluciones de segunda instancia
 - Redactar notas y documentos con fines jurídicos
 - Confeccionar expedientes y tramitar solicitudes varias que nos competen
 - Dar información con respecto al trámite o resoluciones a las partes involucradas
 - Dar consulta legal sobre el trámite administrativo
 - Mantiene los archivos actualizados
 - Realiza tareas afines según sea necesario
5. Crease las posiciones en la Corregiduría de Los Algarrobos de Asistente de Corregidor y La Peña de manera que ambos Corregimientos puedan cumplir con los casos que se presentan.
6. Crease la posición de Asistente de Agrimensor en el departamento de Ingeniería para suplir la demandada de actividades en la titulación masiva de tierra para los 8 Corregimientos que componen el Distrito de Santiago.
7. Recaudador de Los Algarrobos, se crea esta posición debido a que el corregimiento es nuevo y requiere de esta posición para los fines lucrativos.

ANEXO N° 3
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2001

RESUMEN POR DEPARTAMENTO Y SECCIONES

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	MENSUAL 2000	MENSUAL 2001	ANUAL
2	CONSEJO MUNICIPAL	900.00	650.00	7,800.00
15	ADMÓN. MUNICIPAL	5,100.00	5,740.00	68,880.00
7	PLANIFICACIÓN	3,135.00	2,835.00	34,020.00
2	AUDITORIA INTERNA	1,050.00	750.00	9,000.00
2	GIMNASIO MUNICIPAL	240.00	465.00	5,580.00
4	PROYECTOS CIRCUITALES	1,500.00	1,500.00	18,000.00
4	RECURSOS HUMANOS	1,430.00	1,230.00	14,760.00
2	DESARROLLO SOCIAL	2,880.00	675.00	8,100.00
2	ASESORIA LEGAL	3,745.00	1,325.00	15,900.00
4	SECCION DE ASUNTOS ADMINI	4,195.00	1,350.00	16,200.00
2	SECCION DE TRANSITO	1,330.00	640.00	7,680.00
26	SERVICIOS GENERALES	680.00	6,915.00	82,980.00
4	SEGURIDAD MUNICIPAL	1,465.00	1,135.00	13,620.00
4	CEMENTERIO	4,080.00	995.00	11,940.00
8	MERCADO	6,785.00	1,920.00	23,040.00
12	INGENIERIA	7,735.00	4,530.00	54,360.00
32	CORREGIDURIA	840.00	8,210.00	98,520.00
28	TESORERIA	1,995.00	8,660.00	103,920.00
5	PROVEEDURIA Y COMPRA		1,570.00	18,840.00
4	CONTABILIDAD		1,305.00	15,660.00
1	CONTRO FISCAL	300.00	300.00	3,600.00
170		49,385.00	52,700.00	632,400.00

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

CONSEJO	
5.94.0.01.01.01.151	Esta partida aumenta para este presupuesto en un monto de 9,600.00. Los Corregimientos que componen el Distrito de Santiago los cuales son 8 en total, la demanda de peticiones tanto sociales, culturales y por la escasez de medio de transporte que cuenta el Municipio, La Administración Municipal ha decidido aumentar B/. 100.00 a cada Honorable Representante de Corregimiento.
5.94.0.01.01.01.172	Esta Partida se mantiene para cubrir el servicio profesional del Abogado del Consejo.
5.94.0.01.01.01.301	Esta Partida fue creada para ofrecer el mejor desenvolvimiento en las secciones que se ejecutan. En el Consejo, actualizando el sistema de comunicación, a través de un equipo de sonido y otros.
5.94.0.01.01.01.340	Esta Partida se esta contemplando, para suplir las necesidades que el Consejo demanda y para ofrecer un mejor servicio a nuestros contribuyentes.
5.94.0.01.01.01.350	El Consejo Municipal ha crecido actualmente cuenta con 8 Corregimientos, el volumen de atenciones ha aumentado y se hace necesario equipar las oficinas con mobiliario de oficina para el año 2001.
5.94.0.01.01.01.370	Esta Partida se está contemplando en este presupuesto para suplir la Sala del Consejo con equipo de aires acondicionados y para las oficinas del propio Consejo Municipal.
ADMINISTRACIÓN	
5.94.0.01.02.01.003	Esta Partida esta dirigida al personal Contingente para reforzar los servicios generales (Bajo la responsabilidad directa de la administración) para la realización de proyectos sociales en los diferentes corregimientos del distrito de Santiago. Ampliación del area del cementerio y ejecución de Proyectos titulados de tierras.
5.94.0.01.02.01.151	Esta Partida fue aumentada para el año 2001 ya que se ha contemplado la suma de B/. 100.00 mensual para el Planificador Municipal (B/.1200.00 al año) quien evalua los Proyectos Municipales de las 8 Juntas Comunales que

	componen el distrito de santiago.
5.94.0.01.02.01.172	Esta partida esta orientada a actualizar el sistema de informatica del Municipio de Santiago para modernizar los diferentes departamentos (tesoreria, presupuesto, Ingenieria) donde asciende a B/.5,000.00 que cubrira los servicios de un profesional en sistema o programas al igual que un electricista quien debera cambiar todo el sistema electrico del Municipio.
5.94.0.01.02.01.259	Esta partida esta dirigida a la ampliación de las estructuras del cementerio Municipal (Construcción de nuevas Bovedas) y la remodelación de las oficinas de la planta central (Municipio las corregidurias y otras)
5.94.0.01.02.01.301	Esta partida fue creada para cambiar el sistema de comunicación del municipio de tal forma que pueda ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes.
5.94.0.01.02.01.340	El Municipio de santiago tiene como objetivo modernizar el equipo de oficina, para tal efectos nos proponemos adquirir maquinas de escribir, sumadoras, archivadores, extractores de aires y otros, para brindar un servicio mas eficiente.
5.94.0.01.02.01.350	Esta partida reforzara la administración Municipal en la adquisición de muebles, escritorios, sillas, etc.
5.94.0.01.02.01.370	Esta partida esta contemplada para la compra de aire acondicionado para las oficinas del Municipio de santiago.
5.94.0.01.02.01.380	Esta partida aspira a fortalecer la sección de informatica del departamento de planificación para cumplir con los programas de Ingresos y Egresos del Municipio.
5.94.0.01.02.01.621	La creación de esta Partida la cual es por un monto de B/. 4,800.00 se fundamenta en la implementación de becas para apoyar a estudiantes de escasos recursos que actualmente estudian en diferentes escuelas de los 8 Corregimientos a razon de B/.25.00 a B/.50.00 mensuales
5.94.0.01.02.01.970	La Administración Municipal a creado esta Partida con el objetivo de brindar un apoyo económico para dar solución al número plural de peticiones emanadas de la comunidades con respecto a los programas de desarrollo social que comprenden el Distrito de Santiago. Esta Partida va dirigidas a proyectos tales como: Construcción de Casetas de espera, Mejoras de Calles, Construcción de Aceras, Mejoramiento de Electrificación, Construcción de Letrinas y otros proyectos sociales.

TESORERÍA	
5.94.0.01.03.01.003	Esta partida se mantiene en este presupuesto para reforzar el sistema de recaudación de manera que los ingresos se puedan percibir con lo establecido.
5.94.0.01.03.01.091	Este renglón fue contemplado para cumplir compromisos que el Municipio mantiene con ex funcionarios, de manera que puedan recibir sus derechos de vacaciones adeudadas.
5.94.0.01.03.01.172	La partida denominada otros servicios, esta contemplada con el propósito de implementar un sistema de informática de los contribuyentes del distrito de Santiago, de manera que se le pueda ofrecer un mejor servicio a nuestros usuarios.
5.94.0.01.03.01.297	Esta partida denominada Créditos Reconocido por útiles Diversos va dirigida a cuentas por pagar que mantiene el Municipio con los proveedores del distrito de santiago por un monto de B/. 2.000.00
5.94.0.01.03.01.314	La partida de Maquinaria y Equipo de Transporte se está contemplando para la adquisición de un vehículo, para el Departamento de Tesorería Municipal con el fin de poder aumentar la captación de ingresos que se recaudan y poder ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.
5.94.0.01.03.01.340	Esta partida se está creando para dotar las Secciones del Departamento de Tesorería con equipo de oficina.
5.94.0.01.03.01.350	Esta partida se está creando para dotar las Secciones del Departamento de Tesorería con mobillario de oficina.
5.94.0.01.03.01.370	Esta partida se está creando para dotar las Secciones del Departamento de Tesorería, con equipo de oficinas tales como: aire acondicionado.
5.94.0.01.03.01.380	Esta partida fue creada para la compra de una Computadora con su respectiva Impresora, que será utilizada en la Sección de Compras para iniciar la automatización y así poder brindar un mejor servicio a la Comunidad, en la agilización de las compras que se ejecutan en la Municipalidad de Santiago.
5.94.0.01.03.01.695	La partida de Créditos Reconocidos por transferencia corriente a Instituciones Públicas esta contemplada para amortizar cuenta que mantiene el Municipio de santiago con la Contraloría General de la República por el servicio que prestan a este Municipio.

CONTROL FISCAL	
5.94.0.01.03.02.269	La Partida Otras Becas se creará para capacitar a funcionarios de la administración y funcionarios de Control Fisca sobre Administración Pública.
5.94.0.01.03.02.340	Esta partida se está creando para secciones del departamento de Control Fiscal con equipo de oficina.
5.94.0.01.03.02.350	Esta partida se está creando para dotar al Departamento de Control Fiscal con mobiliario de oficina.
5.94.0.01.03.02.370	Esta partida se está creando para dotar al Departamento de Control Fiscal con equipos varios.
INGENIERIA	
5.94.0.02.02.01.314	La partida Maquinaria y equipo de Transporte está contemplada para la adquisición de un vehículo para el Departamento de Ingeniería con el fin de poder aumentar la captación de ingresos en la Titulación Masiva de Tierra Municipal.
5.94.0.02.02.01.340	Esta partida se está creando, para dotar las secciones del Departamento de Ingeniería con equipo de oficina.
5.94.0.02.02.01.350	Esta partida se está creando para dotar a las secciones del Departamento de Ingeniería, con Mobiliario de Oficina.
5.94.0.02.02.01.370	Esta partida se está creando para dotar las secciones del Departamento de Ingeniería con maquinaria y equipos varios.
CORREGIDURIA	
5.94.0.03.02.01.340	Esta partida se está creando para dotar a las Corregidurías con equipo de oficina.
5.94.0.03.02.01.350	Esta partida se está creando para dotar con mobiliario de oficina a las Corregidurías con mobiliario de oficina.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO 2000
DETALLE DE TRANSFERENCIAS**

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO 2000	MONTO 2001
5.94.0.10.02.01.631	Asilo San Juan de Dios	1000	1000
	Hogar Santa Isabel	1000	1000
	Seminario San Liborio	400	400
	Hogar Santa Rita	500	500
	Nutro Hogar Santiago	500	500
	Centro de la Misericordia	300	300
	Alegria de Vivir		500
5.94.0.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	3700	4200
5.94.0.10.02.01.611	A PERSONAS (DONATIVOS)	1500	3000
5.94.0.10.02.01.639	OTRAS(SIN FINES DE LUCRO -A	4000	4000
5.94.0.10.02.01.632	MUCHACHAS QUIAS	280	280
5.94.0.10.02.01.641	IPHE	1500	1500
	CRUZ ROJA	1000	1000
	FUERZA PUBLICA	1200	1200
	BIBLIOTECA PUBLICA	1000	1000
	BOMBEROS	1000	500
	EDUCACIÓN PRIMARIA	1200	1200
5.94.0.10.02.01.641	A GOBIERNO CENTRAL	6900	6400
TOTAL		16350	17850

VACACIONES ADEUDADAS PARA EL AÑO 2001.**AÑO DE 1998 PARA ATRÁS**

BENILDA BOSQUEZ BONILLA	2 meses	1,600.00
JUANA MARIBEL RODRIGUEZ	3 meses	945.00
TEOFILA PEREZ	1 mes	250.00
MARIN H. LEDEZMA	7 meses y 20 días Labor Prop.	191.67
TOTAL		2,986.67

PERIODO 1999 - 2000.

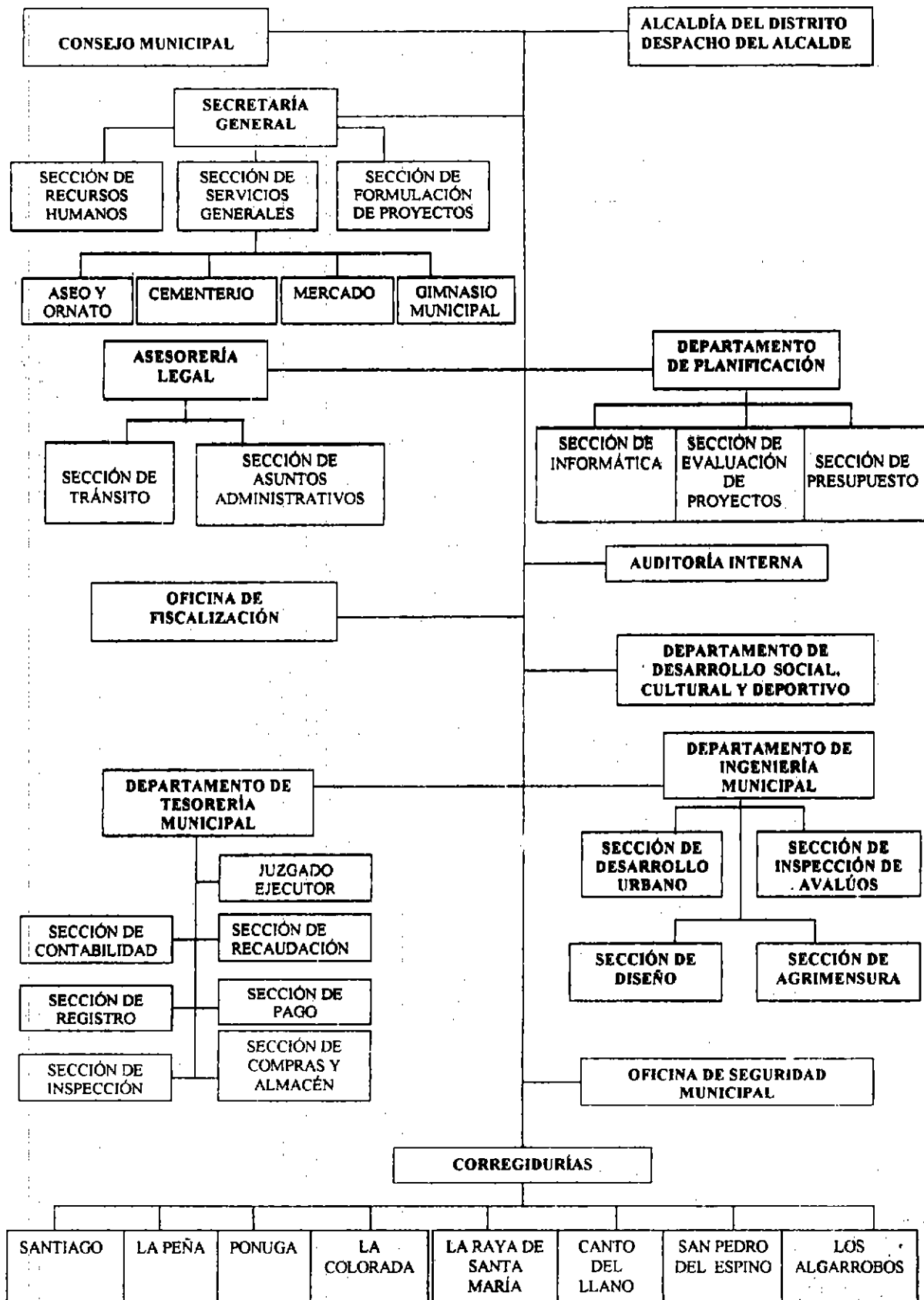
POS.	NOMBRE	S.MENSUAL	P.ADEUDADO	M. PAGAR
178	Digna Delgado de Aparicio	B/.230.00	1 mes Completo	B/.230.00
177	Sabino Avila Sanchez	230.00	1 mes completo	230.00
108	Oliver De Leon Flores	215.00	6 meses y 3 días de labor	119.23
120	Pablo Angel Abrego Cedeno	500.00	10 meses y 12 días de labor	472.73
124	Nilka A. Atencio	250.00	8 meses y 13 días de labor	191.67
426	Ruben G. Pecchio M.	275.00	9 meses y 27 días de labor	247.50
140	Rodney D. Ramos Mojica	250.00	7 meses y 13 días de labor	168.94
402	Elias Soliz Aguilar	300.00	5 meses y 27 días de labor	160.91
120	Muriel Y. Jaramillo	350.00	3 meses de labor	95.45
112	Mirian Rivera de Mendoza	360.00	9 meses y 23 días de labor	319.64
L.G.	Adao Ceyo Daly Martinez	230.00	3 meses y 1 día de labor	63.42
154	Francisco Campos Escobar	200.00	1 mes comp. 6 ms y 24 días lab.	323.64
119	Maribel M. de Rodriguez	250.00	6 meses y 12 días de labor	145.45
424	Idelfonso Flores Martinez	230.00	6 meses y 10 días de labor	132.42
168	José del C. Gonzalez	200.00	1 mes comp. y 8 ms y 15 días lab.	354.54
516	María de la Cruz Barria	200.00	5 meses prop. De labor	90.91
P.C.	Arturo Barria Concepción	200.00	7 meses y 22 días de labor	140.61
113-310	Dioselina Pinto de Castillo	360.00-250.00	5 ms y 10 días de lab. y 3 meses y 6 días de labor	247.27
L.G.515	Mariela Carrera de Muñoz	200.00	3 meses y 5 días de labor	57.57
P.C.	Andrea Gonzalez Otero	200.00	1 mes completo	200.00
P.C.136	Diana Teresa Hernández	600.00 -	9 ms y 18 días prop. De labor por	
-121		500.00, 400.00	lic.por grav.y P.C.admon.	421.51
406-410	Gilma Mojica vda.de Castillo	300.00-275.00	5ms y 16 días de labor y 2 ms y 24 días de labor	220.92
502 L.G.	Raquel Hernandez deP.	250.00-450.00	6 meses y 29 días de labor	269.40
P.C.T.	Ana Ilsa Santa María	200.00	3 ms y 15 días prop. 1999- 1ms comp. Y 26 días prop. del 2000	279.41
P.C.A.	Ernesto Hernandez	200.00	2ms y 27 días prop. del 99, 9 ms y 25 días prop. del 2000	226.60
TOTAL				B/.5,409.74
GRAN TOTAL				B/.8,396.41

Observación: A la señora Benilda Bosquez le quedan pendiente 03 meses a B/.800.00 por mes los cuales se pagaran en el 2002.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
AL 31 DE AGOSTO DE 2000
CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA EXPIRADA**

FECHA	A FAVOR DE:	O/COMPRA	CANTIDAD
29-07-97	Coop. de S.M. Juan XXIII	3138	71.90
06-05-00	Coop. De S.M. Juan XXIII	3632	206.98
28-07-97	Ferricentro	2905	85.10
28-07-97	Ferricentro	2789	106.37
31-12-99	Cuota ganadera 1997	****	374.40
31-12-99	Edemet, S.A. Sept. 1998	****	1,516.60
	Contraloría Gral. De rep. Oct. a Dic (98)	****	5,679.75
17-05-99	Contrato 01	****	179.00
06-08-97	Contrato 01	****	995.00
31-12-99	Miría De León Sánchez (Devolución)	****	340.62
13-07-99	Importadora Virzi	435	66.91
25-06-99	Importadora Virzi	470	57.75
27-06-99	Futur Arte	560	12.00
27-08-99	Emilio Rodríguez	594	50.00
26-10-99	Almacén El Surtidor	699	34.65
11-11-99	Nemesio González	746	143.00
30-11-99	La Vaca, S.A.	775	53.75
	TOTAL		9,973.69

ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO



FE DE ERRATA

EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,228 DE 26 DE ENERO DE 2001 SE PUBLICO EL ACUERDO Nº 1-2001 DE 17 DE ENERO DEL 2001, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OFERTA Y VENTA DE VALORES A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES EN DONDE POR ERROR SE TRASTOCO SU ORDEN. POR LO QUE SE PUBLICA NUEVAMENTE EN FORMA INTEGRAL.

**REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**Acuerdo No. 1 – 2001
(de 17 de enero del 2001)**

**Por el cual se reglamenta la Oferta y Venta
de Valores a inversionistas institucionales.**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 82 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, deberán registrarse en la Comisión las ofertas o ventas públicas de valores que haga un emisor o una persona afiliada a éste o un oferente en la República de Panamá, a menos que estén exentas de dicho registro con arreglo a lo establecido en el referido Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el numeral 3 del Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, dispone que están exentas de registro en la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la Comisión) la oferta y la venta de valores a inversionistas institucionales que, debido a su experiencia en los mercados de valores, tengan los conocimientos y la capacidad para evaluar y asumir los riesgos de invertir valores sin necesitar la protección del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que la norma antes referida reserva a la Comisión la determinación del grado de experiencia, conocimientos y capacidad que deben tener los inversionistas institucionales, para los efectos de la exención de registro antes mencionada;

Que conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, mientras la Comisión no dicte normas que regulen la oferta y la venta de valores a inversionistas institucionales, no se podrán hacer ofertas de valores no registrados a base de esta excepción;

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de establecer los criterios bajo los cuales se podrá eximir de registro a la oferta y venta de valores hecha a inversionistas institucionales;

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión.

ACUERDA:**ARTICULO PRIMERO:**

Definir y adoptar los criterios que determinan la calificación de Inversionistas Institucionales y el Procedimiento para la notificación de ofertas exentas de registro bajo el numeral 3 del artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Artículo 1: **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán a las ofertas, ventas o transacciones hechas por emisores de valores no registrados que estén domiciliados en la República de Panamá a inversionistas institucionales, según se definen más adelante.

En el caso de emisores de valores no registrados domiciliados fuera de la República de Panamá, y que provengan de jurisdicciones reconocidas según las determina el Acuerdo No. 11-00 de 23 de julio del 2000, serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el tipo y el contenido de la información y documentación que estarían obligados a entregar dichos emisores a los inversionistas institucionales en sus jurisdicciones de origen. Si los referidos emisores no provienen de jurisdicciones reconocidas, serán de aplicación las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 2: **Naturaleza de la exención.** Los criterios y procedimientos que se adoptan en el presente Acuerdo aplican a las operaciones de oferta, venta y transacciones en valores de que sean parte Inversionistas Institucionales, según se definen más adelante, sin atender al objeto de la transacción o al valor sujeto de la misma. La cantidad de inversionistas institucionales y el monto de los valores ofrecidos no están sujetos a consideraciones o limitaciones especiales.

Artículo 3: **Calificación.** Para los propósitos de la exención de registro establecida en el numeral 3 del Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, califican como Inversionistas Institucionales las siguientes personas jurídicas:

1. Bancos, Compañías Aseguradoras, Compañías Reaseguradoras, Sociedades de Inversión registradas ante la Comisión Nacional de Valores, fideicomisos de inversión administrados por sociedades con Licencia Fiduciaria, Fondos de jubilaciones y pensiones regulados por la Ley 10 de 16 de abril de 1993, y Casas de Valores, por su propia cuenta y riesgo y en cuentas de inversión debidamente segregadas.

Todas las personas jurídicas antes mencionadas deben encontrarse debidamente autorizadas para operar por la correspondiente Autoridad reguladora. En el caso de Sociedades de Inversión registradas, fideicomisos de Inversión y Fondos de Jubilaciones y Pensiones regulados por la Ley 10 de 16 de abril de 1993, deberá atenderse a las políticas de inversión previamente establecidas para cada uno de los mencionados vehículos.

2. Personas jurídicas (tales como, pero sin excluir a otras, sociedades anónimas o fundaciones de interés privado) domiciliadas en la República de Panamá, con operaciones habituales en el manejo de inversiones por al menos dos años antes de la fecha de la oferta y/o venta que se les haga, que cuenten con un patrimonio de por lo menos Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00) según sus últimos Estados Financieros Auditados y cuyos Ejecutivos Principales, o en su defecto, la mayoría de Directores y Dignatarios tengan por lo menos dos años de experiencia en el manejo habitual de inversiones.

Las personas jurídicas que bajo esta categoría sean parte en operaciones sobre valores no registrados en la Comisión, deberán certificar por escrito que satisfacen los requisitos mencionados en este numeral y que, en consecuencia, no requieren de la protección de las disposiciones del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. La certificación a que hace referencia este numeral deberá ser suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica de que se trate.

3. Los Estados soberanos, debidamente representados. Quedan incluidas en esta categoría las entidades de carácter público que por su naturaleza estén facultadas para hacer inversiones (por ejemplo, pero sin excluir, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Caja del Seguro Social).

Artículo 4: **Notificación.** El emisor de los valores o su representante, deberá notificar a la Comisión la realización de la oferta. A tales efectos, el emisor o su representante presentará a la Comisión el Formulario OE-3, incluido como Anexo a este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realizó la oferta de los valores.

Lo anterior es sin perjuicio de que el emisor o su representante haga del conocimiento previo de la Comisión la oferta que se propone realizar.

Artículo 5: **Advertencia.** El emisor que ofrezca y/o venda valores no registrados bajo la exención objeto del presente Acuerdo, deberá incluir la siguiente leyenda, en al menos 8 puntos de imprenta, en el título de que se trate (cuando este sea físico):

"Estos valores no han sido registrados ante la Comisión Nacional de Valores, ni la oferta, venta o transacciones sobre ellos. La exención del registro se hace en base al numeral 3 del Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 (Inversionistas Institucionales). En consecuencia, el tratamiento fiscal establecido en los Artículos 269 al 271 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, no les es aplicable. Estos valores no se encuentran bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores."

Tratándose de valores representados por medio de anotaciones en cuenta, el emisor o su representante deberá incluir la leyenda anterior en las certificaciones que expida sobre los derechos de los adquirentes de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Este Artículo no será aplicable a los emisores de valores que no estén domiciliados en la República de Panamá y que provengan de jurisdicciones reconocidas.

Artículo 6: **Concurrencia de otras ofertas, ventas o transacciones exentas de registro.** No son excluyentes entre sí las ofertas, ventas o transacciones exentas de registro establecidas en el Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. En tal virtud, las operaciones sobre valores no registrados que un emisor haga con inversionistas institucionales quedan excluidas del cómputo de los inversionistas a que se refiere el numeral 2 del Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Colocación Privada.

Artículo 7: **Suministro de Información.** El emisor o su representante proporcionará a los inversionistas institucionales la información y/o documentación, inicial y periódica, que les permita hacerse una opinión o juicio debidamente informado sobre el valor que se les ofrece. Queda expresamente entendido, no obstante, que los inversionistas institucionales que adquieren valores bajo la exención objeto del presente Acuerdo, no podrán invocar la protección que confiere el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y que toda petición o reclamación sobre los valores así adquiridos, quedará sujeta a las reglas del Derecho Común.

Artículo 8: **Oferta y venta subalguente.** La regulación adoptada por el presente Acuerdo supone que el inversionista institucional no tiene la intención de actuar, respecto de los valores así adquiridos, como Suscriptor, según lo define el Artículo 1 (Definiciones) del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. En tal virtud, la venta de todo o parte de los valores que haga el inversionista institucional de los valores adquiridos bajo la exención de registro regulada en este Acuerdo, dentro del período de un año desde la fecha de su compra, podrá hacerse únicamente a otros inversionistas institucionales cuando no sea hecha en forma pública, en cuyo caso será obligatorio el registro de los valores y su oferta ante la Comisión, según disponen los Títulos V y VI del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

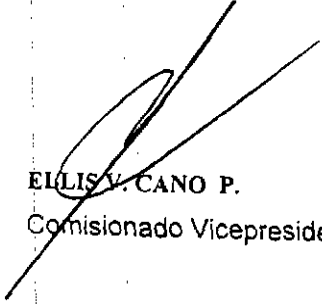
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2001.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente



ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente



ROBERTO BRENES P.
Comisionado

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO 1-2001
(de 17 de enero del 2001)

ANEXO
FORMULARIO OE-3
(Ofertas Exentas bajo el numeral 3 del
Artículo 83 del Decreto Ley 1 de 1999 y el
Acuerdo No. 1-2001 de 17 de enero del 2001).

INSTRUCCIONES GENERALES:

Este no es un formulario para llenar espacios en blanco. Es únicamente una guía del orden en que debe presentarse la información. La CNV pone a su disposición el Archivo en procesador de palabras, siempre que el interesado suministre un disco de 3 1/2. En el futuro, el formulario podrá ser descargado desde la página en internet de la CNV.

Quién debe presentarlo?

Este Formulario deberá ser completado y presentado por el emisor o su representante en el evento de que haga una oferta, venta o transacción sobre valores no registrados en la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la CNV), a Inversoristas Institucionales, según se definen en el Artículo 3 del Acuerdo No. 01-2001 de 17 de enero del 2001.

Cuándo debe ser presentado?

Dentro de los quince días siguientes a que se realizó la oferta de los valores. A tales efectos, no es relevante si de la oferta efectuada resultaron ventas o no. El formulario deberá presentarse aún cuando no hayan habido adquirentes de los valores.

I. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

1. Razón social, fecha y datos de inscripción del emisor, jurisdicción en la cual fue constituida, razón comercial -si tiene-
2. Directores, Dignatarios y Ejecutivos Principales (indique su nacionalidad y No. de cédula o Pasaporte)

II. INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA

1. Tipo del (los) valor(es) ofrecido(s)
2. Monto de los valores ofrecidos

III. FIRMA(S)

El Formulario OE-3 deberá ser firmado por la o las personas que, individual o conjuntamente, ejerza(n) la representación legal del emisor, según su Pacto Social. El nombre de cada persona que suscribe deberá estar escrito debajo de su firma.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO FUHAO**, ubicado en Calle K, casa 769, Urbanización Cerro Viento, Distrito de San Miguelito a la señora **QI XIU ZHENG**, desde el mes de enero de 2001, y por lo tanto es la nueva propietaria del negocio.

Fdo. Jaj Ling
Ng Mock
Céd. N-18-951
L-469-473-97

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA COPA**, ubicado en Calle G y Calle 14 Oeste, casa 7-32, Santa Ana, al señor **CHAN TON MUI**, con cédula E-8-54494 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Fdo. Chan Lan
Ching
de Fung
Cédula N-16-818
L-469-474-02

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 353 del 11 de enero de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE VILLA CATALINA**, ubicado en la entrada de Villa Catalina, Edificio Supermercado Nuevo Aeropuerto, Local Nº 3, Juan Díaz, al señor **MANUEL ENRIQUE NG ANDRADE**, con cédula de identidad personal Nº 8-488-368.

Panamá, 9 de febrero de 2001.

**TIN KUEN
CHONG YAU**
Céd. PE-8-223
L-469-463-91

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 13419 del 27 de diciembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **PASTAS**

ALIMENTICIAS HONG KONG, ubicado en Vista Alegre, Calle 1era. Arraiján, Panamá, al señor **CHUNG CHEN MYUN**, con cédula de identidad personal Nº E-8-51152.

Panamá, 9 de febrero de 2001.

**ZHENBIAO
ZHONG LUO**
Céd. N-18-484
L-469-463-75

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día cinco (5) de enero del año dos mil uno (2001), la sociedad **YIN ELECTRONIC S.A.**, propietaria del establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA PACIFICO**, ubicado en Vía España, Edificio Dominó, casa Nº 128 Obarrio, Bella Vista, ha vendido dicho establecimiento al señor **NICKY YIN YIN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº PE-14-166.

Panamá, 9 de febrero de 2001.

**YIN YUT FAI
MARTINEZ**
Céd. PE-10-2123
L-469-476-48

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio **VILMA MARIA AGUIRRE OLDERON** Céd. 8-344-185 actuando en nombre y representación del establecimiento comercial Tipo "B" de persona natural, inscrito el documento anterior en el Registro Comercial al Tomo 317 Folio 163, Asiento 1, de fecha 5 de septiembre de 2000, hace del conocimiento público el cambio de persona natural a persona jurídica, siendo el nuevo nombre **TALLER EL REMEDIO, S.A.** según consta en el Registro Público a Ficha 303664 Documento 189782 Sección Mercantil desde el 8 de enero de 2001.

L-469-135-00
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público el traspaso de la razón comercial, número 1999-1731, denominada **COSAS 2000** y expedida a favor de la sociedad anónima

denominada **COSAS 2000, S.A.**, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos Nº 2, Local 33-A, Distrito y Provincia de Panamá, a la sociedad denominada **FRONTIER HOLDING, CORP.** L-469-506-41

Segunda publicación

AVISO

Por este medio, yo, **EDIBERTO RIVERA CHIFUNDO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-63-123, bajo el artículo 777 del Código de Comercio, solicito la cancelación de la Licencia Comercial Nº 334 tipo B del 27 de noviembre de 1995. El motivo de dicha cancelación es por el traspaso del Local Comercial **"BAR LA YOCONDA"**, el cual está ubicado en Puerto Pílon, Sector La Loma, Corregimiento de Puerto Pílon, Distrito y Provincia de Colón a la Señorita **IVETT MAYULY RIVERA RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-124-774.

Colón, 13 de febrero de 2000.

**EDIBERTO
RIVERA CHIFUNDO**
Cédula Nº 3-63-123

L-469-528-47
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 255-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **PORFIRIO PIMENTEL ATENCIO (NL) O PORFIRIO ATENCIO (NU)**, vecino (a) de Chorrera Corregimiento de Chorrera, Distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 6-24-670 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0009, según plano aprobado N° 602-01-5687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3974.95 M2., ubicada en Los Pintos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laura Pimentel.
SUR: Camino Las Marias - Alto de Las Minas.
ESTE: Arquimedes Caballero.
OESTE: José de La Cruz Peña - Honorio Campos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-468-501-18
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3

HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N°002-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **RAUL GALLEGO PEREZ**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 4-80-228ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0226, según plano aprobado N° 601-02-5699, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1002.64 M2., ubicada en Carretera a Pesé Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Celedonio Avila Rodríguez.
SUR: Susana Rodríguez Henríquez.
ESTE: Carretera Nacional a Pesé.
OESTE: Celedonio Avila Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo cinco (5) días del mes de enero de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-468-670-76
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 001-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a)

M A T E O CASTILLERO CASTILLO, vecino (a) de Ocú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-2417, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0265, según plano aprobado N° 604-01-5725, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 5280.72 M2., ubicada en La Laja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Señales - Clemente Avila.
SUR: Manuel Castellero - callejón a otras fincas.
ESTE: Callejón - Francisco Avila Chávez - Ruperto Higuera - Clemente Avila.
OESTE: Carlos Alberto Castellero Ureña - Río Señales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
tres (3) días del mes
de enero de 2001.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L-468-649-71

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 000-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**CALIXTO DE LEON
MARIN**, vecino (a) de
Rincón Santo,
Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de
Ocú, portador de la
cédula de identidad
personal N° 6-47-
1804 ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
6-0022, según plano

aprobado N° 604-03-
5614 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
3064.68 M2., ubicada
en Rincón Santo,
Corregimiento de
Los Llanos, Distrito
de Ocú, Provincia de
Herrera

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón a
Guayacán.

SUR: Camino La
Huaca - Guayacán;
Blas Marín.

ESTE: Modesto De
León.

OESTE: Juan
Navarro.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Ocú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
ocho (8) días del mes
de enero de 2001.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L-468-720-13

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 004-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROQUE LUIS
VELASQUEZ
ORTEGA**, vecino (a)
de San Francisco de
la Caleta,
Corregimiento de
San Francisco,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad

personal N° 6-15-
276 ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
6-0172, según plano
aprobado N° 605-01-
6710, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has
+7156.78 M2.,
ubicada en Parita,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Parita, Provincia de
Herrera

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino
Parita - Los Grullos.

SUR: Gerónimo
Fajardo Girón.

ESTE: Servidumbre
a otra finca.

OESTE: Roque

Velásquez Girón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Parita y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Chitré a los
diez (10) días del mes
de enero de 2001.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L-468-765-64

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 355-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**A N A S T A C I O
VILLARREAL DE
LEON**, vecino (a) de
San Luis,
Corregimiento de El
Guásimo, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal N° 7-73-633
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-038-70
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
2 Has + 1627.68 M2.,
en el plano N° 74-
1491, ubicado en
San Luis,
Corregimiento de El
Guásimo, Distrito de
Los Santos, Provincia
de Los Santos, y está
comprendida dentro
de los siguientes
linderos.

NORTE: Terreno de
Julio Eugenio López.
SUR: Camino que
conduce de La
Colorada a La Mina.
ESTE: Terreno de
Camille Medina.

OESTE: Carretera
que conduce de El
Guayabal a La
Colorada.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de El
Guásimo y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-467-937-14
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 003-
DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO VISUETE VALDESPINO**, vecino (a) de El Espavé, Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-201-1091 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-1262-2000, según plano aprobado N° 809-06-15014, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6732.41 M2., ubicada en La Laguna Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Benito Sánchez.
SUR: Lorenzo Sánchez, Efigenio Sánchez, Benito Zamora, Olimpo Martínez y servidumbre de 10.00 M2.

ESTE: Camino principal hacia otros lotes, Horacio Sánchez.
OESTE: Eugenio Mendoza y Efigenio Sánchez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de enero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME E.
PEREZ
Funcionario

Sustanciador
L-468-929-74
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 004-
DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO DIONIS OSORIO NUÑEZ**, vecino (a) de Llano Grande, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-165-1384 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-1264-2000, según plano aprobado N° 804-03-15018, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7377.86 M.C., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre 3.00 metros a otros lotes.
SUR: Aristides De Gracia, Tomás Núñez y quebrada sin nombre.
ESTE: Río Lagarto, Servidumbre 3.00 metros a otros lotes.
OESTE: Juan Osorio, carretera a otros lotes y a la C.I.A., barranco y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de enero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME E.
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-929-40
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 005-
DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO RAMOS FUENTES**, vecino (a) de El Nazareno, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-20-474 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-321-2000, según plano aprobado N° 803-04-14954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,941.52 M2., ubicada en Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Grande.
SUR: Carretera de tosca hacia quebrada Grande Arriba y a Monte Oscuro.
ESTE: Terreno de Mario González González.
OESTE: Terreno de Agapito Leones Urriola.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de enero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME E.
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-929-32
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
005-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GUMERCINDA
MORALES DE
RODRIGUEZ**, vecino

(a) de Mocambo Arriba, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-841207 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-079-99 de 4 de febrero de 1999, según plano aprobado N° 808-16-15004 de 1 de diciembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra *p a t r i m o n i a l* adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4113.52 M2., que forma parte de la finca N° 6418, inscrita al tomo 206, folio 246 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mocambo Arriba, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María del Pilar González Tenorio, servidumbre de acceso de 6.00 mts. de ancho, Alejandrina Rodríguez de Núñez y Héctor Oscar Núñez, todos con zanja de por medio.

SUR: Eugenio Rodríguez Ortega.

ESTE: Luciano Peñalba Peñalba.

OESTE: Eugenio Rodríguez Ortega.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16 días del mes de enero de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-468-930-27
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 008-
DRA-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EDUARDO ANEL
SANCHEZ
GUERRA**, vecino (a)
de Burunga,
Corregimiento de

Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 4-221-857 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-114-83, según plano aprobado N° 80-046510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra *p a t r i m o n i a l* adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4297.3017 M2., que forma parte de la finca 4479, inscrita al tomo N° 99, folio N° 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo "A" segregado de la finca 4479, tomo 99, folio 44.

PARCELA: "A" 12 Has + 2,094.8875 m2.

NORTE: Benito Ureña Salazar, camino 5.00 mts. Hacia Nuevo Emperador.

SUR: Río Paja y camino 5.00 mts. hacia otros lotes.

ESTE: Camino 5.00 mts. hacia otros lotes y Benito Ureña Salazar.

OESTE: Río Paja y Globo "B".

PARCELA: "B" 0 Has + 1,302.4142 M2, tierras nacionales.

SUR: Río Paja y Globo "A".

ESTE: Globo "A"

OESTE: Río Paja. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de *p u b l i c i d a d* correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de enero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME E.
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-929-82
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
143-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ABIMELEC
GONZALEZ**

ESTRIBI, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Chillibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-317-907, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-451-93 de 13 de octubre de 1993, según plano aprobado N° 808-15-14622 de 28 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0645.93 M2., que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al tomo 206, folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chillibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Toribio Díaz.

SUR: Vilma Edilsia Apolayo de González y servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Raúl Guzmán y Gregorio Castillo López.

OESTE: Quebrada La Furnia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de

Chillibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 14 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-468-930-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10,
DARIEN

EDICTO N° 44-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVILIO MENDOZA GUERRA**, vecino (a) de Nueva Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 6-702-1197, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-252-99, según plano aprobado N° 501-01-0901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9768.86 M2., ubicada en Nueva Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierras nacionales desocupadas.

SUR: Camino de acceso.

ESTE: Angel Santo Mendoza.

OESTE: Alejandro Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 15 días del mes de mayo de 2000.

JANEYVALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-469-527-90

Unica Publicación

EDICTO N° 48
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENAN EUSEBIO LOPEZ NUÑEZ**

varón, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Soldador, con residencia en la Calle Principal El Coco, Casa N° 7183, portador de la cédula de identidad personal N° 8-524-258 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Cortez de la Barriada La Tulihueca,

Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Cortez con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Odilio Quintero Ramos con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

ocupado por Odilia Quintero Ramos con 21.50 Mts.

OESTE: Calle de La Quebrada con 21.50 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (645.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA**

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés de (23) de marzo del dos mil.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-469-538-27
Unica publicación